



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sr. Daniel Ciuffolotti

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Martín Carlos Comesaña

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9271/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN. INCORPÓRASE el **Plan de Metas de Gobierno - PMG** como instrumento de planificación, e información de las acciones de gobierno que implementará el intendente electo durante los 4 cuatro años de su mandato.-

ARTÍCULO 2°.- PLAZOS. El Intendente lo pondrá a disposición de la ciudadanía, divulgará por sitios Web del Departamento Ejecutivo, medios gráficos, audiovisuales, radiales y/o electrónicos, y remitirá al Concejo Deliberante dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días desde la fecha de su asunción.-

ARTÍCULO 3°.- CONTENIDO. El **Plan de Metas de Gobierno** contendrá al menos los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos generales que guiarán las acciones de gobierno en el mediano y corto plazo, congruentes con los lineamientos expuestos en la campaña y en su plataforma electoral.
- b) Las metas y objetivos específicos que se desprendan de aquellos para cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones que constituyan la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo
- c) Los planes, programas o acciones a implementar con el fin de consumarlos.
- d) Los indicadores a utilizar para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

Cuando la naturaleza de las acciones a implementar lo permita, el plan de metas de gobierno se presentará en forma desagregada de acuerdo al área del territorio municipal en donde se focalizarán las actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- INFORMES ANUALES El Intendente deberá remitir al Concejo Deliberante, un informe anual para el cual detallará para cada objetivo y meta propuesta identificada en el **PMG**, el grado de cumplimiento alcanzado, de acuerdo a los indicadores allí establecidos. Cada informe anual deberá ser elaborado, puesto a disposición de la ciudadanía y remitido al Concejo Deliberante antes del 15 de marzo de cada año en tanto.-

ARTÍCULO 5°.- INFORME FINAL. El informe final, elaborado por el Intendente, deberá evaluar integralmente el **PMG**, contrastando las metas propuestas originalmente y los resultados alcanzados al finalizar la gestión. Deberá ser remitido entre los 45 y 60 días anteriores a la finalización del mandato.

El Departamento Ejecutivo podrá elaborar, poner a disposición de la ciudadanía y remitir, asimismo, informes parciales (trimestrales, semestrales, etc.) de cumplimiento del **PMG**.-

ARTÍCULO 6°.- MODIFICACIONES. El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones debidamente justificadas y fundadas a los diferentes aspectos que contienen el

PMG, las que deberán ser divulgadas, puestas a disposición de la ciudadanía y remitidas al Concejo Deliberante, debiendo asegurarse una plena difusión pública, de acuerdo a lo normado en el **Artículo 7°** de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- DEL ROL DEL CONCEJO DELIBERANTE. El Concejo Deliberante verifica el cumplimiento de la presentación del **Plan de Metas de Gobierno PMG**, de los informes anuales, del informe final y de las eventuales modificaciones.

Al Concejo Deliberante le compete la consideración y el tratamiento del **PMG** con el objeto de asegurar su consistencia, congruencia normativa y formulación concreta, conceptual, clara y eficaz a los efectos de realizar el control de su ejecución y, eventualmente, de hacer efectiva la responsabilidad política que pudiese corresponder por su incumplimiento.

Puede formular propuestas o recomendaciones, solicitar informes ampliatorios y aclaratorios y sugerir medidas, para mejorar el proceso de evaluación de cumplimiento del **PMG**.-

ARTÍCULO 8°.- AUDIENCIAS PÚBLICAS El Concejo Deliberante, una vez que el Departamento Ejecutivo haya remitido el **PMG**, los informes anuales o el informe final, convocará a Audiencia Pública a las que invitará a participar al Intendente Municipal, como miembro informante, quien podrá asistir con sus secretarios, las que deberán realizarse entre los 30 y los 45 días posteriores a la recepción de los mismos.-

ARTÍCULO 9°.- DIFUSIÓN. El **PMG**, los informes anuales, el informe final y las eventuales modificaciones elaboradas por el Departamento Ejecutivo, deberán ser divulgadas a través de los sitios Web del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, medios gráficos, audiovisuales, radiales y/o electrónicos, y puestos a disposición de la ciudadanía organizando todos los medios posibles para que se pueda acceder a una copia sin más costos que los que requiera su reproducción, a partir del mismo día en que fue remitido al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 10.- PRESUPUESTO. ESTABLÉCESE que el Presupuesto de Gastos, Recursos y Egresos deberá incorporar las prioridades y acciones estratégicas del **Plan de Metas de Gobierno**.-

ARTÍCULO 11.- INCUMPLIMIENTOS. EFECTOS El incumplimiento de la elaboración, envío y/o difusión del **Plan de Metas de Gobierno**, de los informes anuales y/o el informe final y la falta de cumplimiento injustificado e imputable a las autoridades y funcionarios públicos actuantes de las acciones planificadas en función de alcanzar las metas u objetivos configura seria irregularidad y causal de mal desempeño a los fines de hacer efectiva la responsabilidad política de dichos agentes.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2944/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9272/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el **Contrato** suscripto con la Junta Vecinal Altos del Sol, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante el cual se cede en comodato una parte del lote a-2 de la Quinta Contigua 8, NC 15-20-048-6258, con destino a la construcción por parte de la Junta Vecinal Altos del Sol de su sede conforme al proyecto y diseño que se presente oportunamente para su aprobación, con la recomendación de suscribir la addenda respectiva según se establece en el artículo 2° de la presente. -

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de una addenda con la Junta Vecinal Altos del Sol al contrato de comodato, sustituyendo la cláusula NOVENA y renumerando la DÉCIMA, de acuerdo a lo siguiente:

- NOVENA:** Es obligación de la COMODATARIA el cuidado, la limpieza, el mantenimiento y la parquización del terreno, quedando a su cargo los costos y gastos que dichas actividades importen. Asimismo, toda mejora y/u obra que la COMODATARIA realice dentro del bien comodatado quedará en beneficio de la COMODANTE. Todo lo expresado en la presente cláusula y/o en este convenio que se encuentre a cargo de la COMODATARIA deberá efectivizarlo sin que ello le genere derecho a reclamo y/o reembolso alguno contra la COMODANTE. Quedará asimismo en cabeza de la COMODATARIA el deslinde, el relevamiento planimétrico, el cercado y desmalezamiento de la fracción.
- Se deberá reenumerar la actual cláusula **NOVENA** del proyecto de convenio por **DÉCIMA**.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2945/11, DE FECHA 14/12/2011.

ANEXO I . ORDENANZA Nº 9272/2011



*Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén*

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

CONTRATO DE COMODATO

Entre La Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Roca esquina Juan Manuel de Rosas de esta Ciudad, representada en este acto por la Intendente Municipal, MsC. Cristina Frugoni, en adelante individualizada como el COMODANTE, por una parte, y los Sres. Rodolfo de Orta, DNI: 17.235.057, y Sandra Beverina, DNI: 14.296.436 en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, en representación de la Junta Vecinal Altos del Sol de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante el COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL COMODANTE cede en comodato a el COMODATARIO y éste así lo acepta de conformidad, una parte del lote a-2 de la quinta contigua 8, nomenclatura catastral 15-20-048-6258 y que surgiera como "Espacio Verde" del plano de mensura con expediente: E2756-3594/99, con una superficie de 2914,97 m2, con destino a la construcción por parte del COMODATARIO de la sede oficial de la Junta Vecinal Altos del Sol, conforme al proyecto y diseño que se presente para su aprobación ante EL COMODANTE oportunamente.

La superficie a comandatar se ajustara una vez visado y aprobado el proyecto constructivo.

SEGUNDA: El plazo del presente Comodato lo acuerdan las partes en treinta (30) años, a partir de la firma del presente.-----

TERCERA: La fracción será destinada exclusivamente a la construcción de la sede de la Junta Vecinal Altos del Sol, con el fin de realizar allí sus actividades que le son propias y uso de los vecinos empadronados en ella de conformidad



*Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén*

que le son propias y uso de los vecinos, empadronados en ella de conformidad al reglamento de uso que disponga la comisión de la Junta Vecinal oportunamente y no podrá afectarlo a otro fin.-----

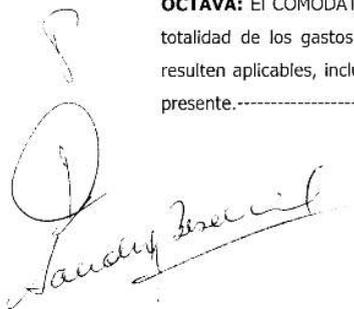
CUARTA: Las partes acuerdan otorgar a el COMODATARIO un plazo de dos (2) años para el inicio de las obras indicas en la cláusula tercera y primera, y cinco (5) años para finalizar las mismas, a partir de la promulgación de la ordenanza que apruebe el presente, cuyo programa deberá ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal, siendo condición resolutoria en caso de incumplimiento quedando sin efecto el Comodato descrito en la Cláusula Primera.-----

QUINTA: El COMODATARIO deberá amojonar, cercar y colocar un cartel con la indicación del destino de la construcción y la aclaración de que el predio fue dado en comodato por LA MUNICIPALIDAD.-----

SEXTA: El COMODATARIO no podrá afectar la superficie otorgada en Comodato a otros fines que los establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación el Contrato caducará automáticamente, sin necesidad de intimación o declaración alguna, incorporándose al patrimonio municipal las mejoras realizadas en el terreno, sin generar ningún tipo de resarcimiento a favor de la Junta Vecinal Altos del Sol.-----

SÉPTIMA: El COMODATARIO deberá presentar semestralmente comprobantes de pago de servicios de electricidad, gas y agua que afecten la propiedad otorgada en Comodato.-----

OCTAVA: El COMODATARIO asume expresamente la obligación de afrontar la totalidad de los gastos que demanden las mejoras y tasas de todo tipo que resulten aplicables, incluyendo Mensuras a partir de la fecha de suscripción del presente.-----


Nancy Biscuit



Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén



NOVENA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Junín de los Andes, y fijan sus domicilios en los denunciados precedentemente.-----

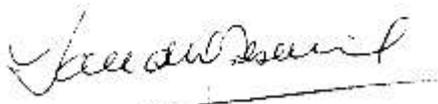
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los04..... días del mes de Mayo.....de 2011.-



SANDRA BERONINI



MSc María Cristina Frugoni
Intendente Municipal



SANDRA BERONINI

ORDENANZA N° 9273/11

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- FACULTÁSE al Departamento Ejecutivo a abonar mensualmente una ayuda social directa al Sr. José Ángel Ríos, DNI N° 13.557.837, tomando como base para la determinación del monto, el básico de la asignación de la categoría *Administrativo I* del Escalafón municipal que esté vigente al momento de la liquidación mensual correspondiente, incrementado por el adicional por zona establecido para la Municipalidad de San Martín de los Andes, sin sufrir el monto resultante, descuento o retención alguna.-

ARTÍCULO 2°.- El beneficiario mencionado en el **Artículo 1°** de la presente, percibirá la ayuda

social dispuesta desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2012.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpliendo, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2946/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9274/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- HOMOLÓGANSE los Usos no Contemplados de “Salón de Eventos” para su funcionamiento en el inmueble sito en Gral. Roca, NC 15-20-63-6215, Área Centro Cívico, Sector Plaza San Martín, propiedad de Norma Mónica Capiet, LC 5.290.163.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término, por 365 días**, a favor de la Sra. Norma Mónica Capiet, LC 5.290.163, para el funcionamiento de un local comercial afectado a los rubros: “*Centro de Convenciones*” en el inmueble sito en Gral. Roca 840, Área Centro Cívico - Sector Plaza San Martín.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que durante el plazo previsto en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble o el titular de la licencia comercial deberán haber finalizado el trámite de englobamiento de los lotes sobre los cuales se emplaza el emprendimiento.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2947/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9275/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE en el Anexo I de la Ordenanza C. D. n° 8594/2010 Tarifaria 2010, el Artículo 47° del **TITULO II - TASA DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**, el valor de la categoría Micro, para la actividad **COMERCIAL**, fijándose la

misma en un valor de \$70.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2948/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9276/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2610/11*, de fecha 11 de noviembre de 2011, mediante el cual se autoriza el pago de los intereses moratorios adeudados a los agentes municipales, según se desprende de las Resoluciones del Departamento Ejecutivo n° 1546/06, 1547/06, 1548/06, 1886/06, 2369/06, 2356/06, 2384/06, 2479/06, 2481/06, 2482/06, 2480/06, 2527/06 y 2528/06, aplicándose la tasa promedio activa/pasiva del Banco Provincia del Neuquén hasta el 01/01/2008y a partir de esa fecha, la tasa activa del Banco Provincia del Neuquén, en el marco de la documentación obrante en el Expediente 05000-743/06.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2949/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9277/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2669/11* mediante el cual se acepta la donación de los elementos de esquí que a continuación se detallan, efectuada por el Sr. Michel Turner y familia, para ser utilizados en el *Plan Municipal de Esquí*.

- . 1 par de botas Ski Nórdica “The Best” Talle 280
- . 1 par de botas Ski Lange “Softeech” Talle 265
- . 1 par de botas Ski Rossignol “R18” Talle 165
- . 1 par de esquíes K2 “Axis” – medida 188 cm

- . 1 par de esquís Salomon “Pilot” – medida 171 cm
- . 1 par de esquís Salomon “junior” – medida 180 cm
- . 1 tabla de snowboard CNU CX 2500 – medida 164 cm
- . 1 par de bastones Scott – medida 130 cm

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2950/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9278/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2722/11*, del 21 de noviembre de 2011, que otorga excepcionalmente prolongación de uso de licencia por enfermedad de un miembro del grupo familiar, a la agente municipal Julia Rivón, legajo n° 1389.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2951/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9279/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término** por un plazo de 360 días, a favor del Sr. Daniel Bravo, DNI 34.406.871, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “panadería” que girará bajo el nombre de fantasía de “Morena”, en el inmueble identificado como Casa 1 - VAMEP 48, propiedad de Honoria Ñancuqueo.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2952/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9280/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESE DE BAJA del Inventario Municipal, por encontrarse obsoletos, los bienes indicados en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a donar dichos elementos en la *1° Campaña de Reciclaje Electrónico* organizado por COTESMA.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2953/11, DE FECHA 14/12/2011.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9280/2011

HERRAMIENTAS

<u>Detalle de los bienes</u>
Motoguadaña tipo Sthil FS360
Motoguadaña tipo Hecho
Motoguadaña tipo Sthil F220
Motosierra Sthil
Luces de emergencia
Llave francesa p/automotor
Pinza pico de loro
Pinza Ricatti
Rollo de cable tipo t/t
Pinza de presión
Llave combinada 21'
Llave combinada 17'
Alargue trifásico 40mts.

TELEFONIA

<u>Detalle de los bienes</u>
Teléfono Siemmens color naranja con cable
Teléfono PANACOM negro c/cable
Teléfono General Electric c/cable
Teléfono General Electric inalámbrico
Teléfono inalámbrico Panasonic Blanco
Teléfono inalámbrico tipo Siemmens
Teléfono verde Modelo n° EX292576E3 -A
Celular Nokia 1208 SK
Celular Motorola W375
Celular Samsung SGH-C275L
Cargador Samsung

INFORMATICA

<u>Detalle de los bienes</u>
Calculadora Olivetti Logos 382
Calculadora Olivetti Logos 582
Calculadora Casio DR 120LB
Calculadora Olivetti Logos 582
Calculadora Fuego SDR 2650 Plus
Calculadora Casio FR 2650 DT
Monitor Diplomatic 14´
Monitor AOC CRT
Monitor Philips CRT
Monitor Samsung CRT
Monitor Spectra 14´
Monitor Beltron 14´
Monitor AOC 14´
Monitor Compufid 14´
Impresora HP Deskjet 5650
Impresora HP Deskjet 710C
Impresora HP Láserjet 670C
Impresora HP Deskjet 520
Impresora HP Deskjet 880C
Impresora HP Deskjet 640C
Impresora HP Deskjet 680C
Impresora HP Deskjet 3845
Impresora HP Epson Stylus C45 chorro a tinta
Impresora HP Laserjet P1006
Impresora tipo Cannon 200
Impresora HP Laserjet 5SI
CPU
CPU EUROCASE
CPU NETVERK
CPU BiSWAL
Teclados
Parlantes
Escaner Epson Perfection 1670 Multifunción
Cámara fotográfica Kodak Digital Easyshare

ELECTRODOMESTICOS

	<u>Detalle de los bienes</u>
1	Batidora Manual Philips
1	Freezer Philco
1	Lavarropas paleta termar plus

INSTALACIONES

	<u>Detalle de los bienes</u>
1	Termotanque x 30lts.
1	Calefactor eléctrico tipo radiador
1	Lámpara dicroica
1	Cocina Industrial
1	Termotanque Volcán

MOBILIARIO

1	Sillón giratorio negro c/apoya brazo
---	--------------------------------------

ORDENANZA N° 9281/11

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Sr. Alejandro Cordón a explotar un tráiler - cocina con nombre de fantasía “Ranchera”, cuyas especificaciones técnicas obran en el Anexo I de la presente, a instalar en los lotes 15-20-61-3314/3716 de la Quinta Urbana 49, sector sur, propiedad de la Administración de Parques Nacionales, a partir de la promulgación de la presente y hasta el 29 de abril de 2012.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. Alejandro Cordón deberá tramitar ante la Dirección de Rentas Municipal la respectiva licencia comercial bajo el rubro “cocina-móvil” que a tales fines se crea, cuyo objeto será el de la preparación y expendio de alimentos para consumo humano; con una vigencia que no podrá exceder del plazo otorgado en el artículo 1º. -

ARTÍCULO 3º.- A los fines de su habilitación el Sr. Alejandro Cordón deberá dar cumplimiento a los requisitos que específicamente le imponga el Departamento de Bromatología, quien procederá a otorgar un “permiso sanitario” cuya vigencia no podrá exceder el plazo establecido en el artículo 1º requisito imprescindible para la obtención de la licencia comercial.-

ARTÍCULO 4°.- El servicio de “cocina- móvil” debe contar con la adecuada provisión de baño químico para uso del personal como de los clientes, por cuenta y cargo del licenciario, quien deberá garantizar la limpieza permanente del lugar.-

ARTÍCULO 5°.- Todos los complementos de la “cocina- móvil” tales como, cajas, estantes, tarimas, puertas, vitrinas deben estar limpios, ordenados y en buen estado de conservación, siendo responsabilidad del licenciario:

- 1) mantener limpio tanto el sitio de venta y sus áreas adyacentes
- 2) prevenir e impedir la presencia de animales y demás factores de contaminación

ARTÍCULO 6°.- La Dirección de Bromatología en su carácter de Autoridad de Aplicación de la presente, procederá a verificar las condiciones higiénico-sanitarias del servicio de “cocina-móvil” prestado por el Sr. Cordón, pudiendo dar injerencia a las demás áreas municipales si fuere necesario.-

ARTÍCULO 7°.- Al momento de tramitar la licencia comercial deberá consignarse el lugar de estacionamiento del tráiler en las ocasiones en que no se encuentre prestando servicio, no pudiendo el mismo ser en la vía pública.-

ARTÍCULO 8°.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

VETADA MEDIANTE DECRETO N° 2997/11, DE FECHA 20/12/11.-

ANEXO I . ORDENANZA N° 9281/2011

Formato:

Esta “cocina urbana” se encuentra montado dentro de un tráiler de coble eje con medidas de 6,5 metros de largo x 2,2 mts de ancho y 2,5 de alto.

En su interior cuenta con una cocina industrial con bifea grande y hornallas , Horno para Pizzas , Dos freidoras Automáticas de Alta recuperación , Mesadas de acero inoxidable , Fregadero de acero inoxidable con sistema de agua presurizado , Mostrador en inoxidable con vidrio esmerilado y mueble bajo mesada .-

Dos tanques de agua de 100 litros cada uno con bomba , Freezer vertical , 2 Freezer horizontal , Heladera horizontal , Extractor de aire con campana , Juguera , Micro Ondas , Baño María (panchero), verilana lateral para expendio del lado derecho por lo cual el acceso es siempre del lado de la vereda

Especificaciones técnicas de funcionamiento y estrictas normas de higiene y seguridad

La extracción: Todos los artefactos de cocción anteriormente mencionados (Panchera, horno, cocina, parrilla etc. Serán colocados en la misma línea debajo de una campana que retendrá todos los vapores humeantes resultantes de la cocción de los alimentos y serán despididos hacia el exterior mediante un extractor colocado en el techo del habitáculo justamente en el centro del interior de la campana.

Funcionamiento de artefactos de cocción: Todos los artefactos de cocción anteriormente mencionados funcionaran mediante la conexión de gas previamente inspeccionado por una autoridad competente en el tema. Las cañerías de gas perfectamente conectadas serán abastecidas por 2 tubos de gas natural de 45 Kg. Recargables ubicados en el exterior del trailer. Seguridad: dentro del vehículo en un lugar visible habrá un dispositivo de seguridad que marque si se produce alguna pérdida de gas. En el interior del trailer habrá 2 matafuegos habilitados.

Abastecimiento de energía:

Tanto los artefactos de iluminación como los de enfriamiento (heladeras, freezer) serán conectados en una línea de 220 v con caja de térmicas. Seguridad: En dicha caja térmica será colocado también un disyuntor. Cuando el vehículo este parado en su base, es decir en los momentos en los que no está dispuesto para el expendio, será abastecido de energía mediante la conexión normal suministrada por el E.P.E.N. En Los momentos en los que el vehículo este circulando o parado realizando expendios en la vía pública la energía será suministrada por un grupo electrógeno que funcionara en forma continua estará ubicado al costado del habitáculo. Seguridad: este grupo electrógeno será reforzado con una jaula de material resistente para evitar su posible desplazamiento. De esta manera se asegura la continua conexión de energía eléctrica respetando la cadena de frío que los alimentos necesitan para su óptima preservación.

Higiene interna y externa:

Tanto en el interior como en el exterior del vehículo se colocara un tacho de basura grande para ubicar bolsas de consorcio que servirán para desperdicios de elaboración e higiene dentro del habitáculo y otro en la vereda al lado del móvil para desperdicios que puedan llegar a realizar los comensales al paso y de esta manera mantener la limpieza en las calles de nuestra ciudad.

En el interior de nuestro trailer , mencionamos anteriormente la existencia de una bacha de lavado. Esta bacha contiene un compartimiento y grifería de mono comando que será abastecida de agua limpia para el lavado interno de utensilios de cocina e higiene personal de las personas que se encuentren en el despacho desde un tanque de 400 lts . Un termo tanque pequeño dará el agua caliente y el agua sucia desembocara en un tanque ubicado debajo de este trailer. De esta manera se evita manchar las calles con agua sucia y grasas no degradables. El interior de esta pileta de desagüe una vez llena deberá vaciarse en el lugar indicado por las autoridades pertinentes. Las personas encargadas del expendio deberán usar durante el mismo, protección en la cabeza para evitar la caída de cabellos. (Gorra, gorro de cocinero, bandana etc.)

ORDENANZA N° 9282/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en el *Anexo I* de la *Ordenanza N° 667/91 - Reglamento Electoral para la ciudad de San Martín de los Andes* el *Artículo 96° bis*, con el siguiente texto:

“Artículo 96° bis: Se impondrá una multa de veinte (20) a doscientos (200) IUS al candidato y/o afiliado a un partido político que otorgare masivamente dádivas a los electores dentro de los noventa (90) días anteriores al acto eleccionario, con el fin de

captar el voto popular para favorecer a su propio partido, y siempre que no fuere en el marco de un plan oficial de asistencia social”.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE en el *Anexo I* de la **Ordenanza N° 667/91 - Reglamento Electoral para la ciudad de San Martín de los Andes** el **Artículo 96° ter**, con el siguiente texto:

“Artículo 96° ter: Se impondrá multa de treinta (30) a trescientos (300) IUS al candidato y/o afiliado que otorgare masivamente dádivas a los electores dentro de los noventa (90) días anteriores al acto eleccionario, con el fin de captar el voto popular favoreciendo a un partido distinto al suyo, y siempre que no fuere en el marco de un plan oficial de asistencia social”.-

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE en el *Anexo I* de la **Ordenanza N° 667/91 - Reglamento Electoral para la ciudad de San Martín de los Andes** el **Artículo 96° quater**, con el siguiente texto:

“Artículo 96° quater: Se impondrá una multa de cuarenta (40) a cuatrocientos (400) IUS al que denunciare falsamente las faltas previstas en los dos artículos anteriores”.-

ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRASE en el *Anexo I* de la **Ordenanza N° 667/91 Reglamento Electoral para la ciudad de San Martín de los Andes** el **Artículo 96° quinquies**, con el siguiente texto:

“Artículo 96° quinquies: PRUEBA: El denunciante de una falta electoral, al momento de formular la denuncia y sin perjuicio de los demás medios probatorios previstos en el Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén, podrá ofrecer y/o acompañar, según corresponda, la siguiente prueba:

a) *DOCUMENTAL: deberá acompañar toda la prueba documental que se encuentre en poder del denunciante. Asimismo podrá ofrecer toda otra documentación que se encuentren en poder de terceros, debiendo indicar los datos identificatorios de la persona u organismo a fin de que el Juez pueda librar el oficio correspondiente.*

b) *TESTIMONIAL: deberá indicar nombre, apellido y domicilio del/los testigo/s ofrecido/s”.-*

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2954/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9283/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE una densidad máxima de dos (2) viviendas para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y de una (1) vivienda para los lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 surgidos de la subdivisión del Lote X de la Chacra 29 de la Vega Maipú, en los lotes del Loteo Ruca Hue Alto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2955/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9284/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el proyecto de resolución conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, del proyecto caratulado **“Parque Lineal Pocahullo”** cuyo propietario es la Municipalidad de San Martín de los Andes, sito sobre las márgenes del Arroyo Pocahullo, en el Casco Urbano de la Ciudad de San Martín de los Andes, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental y las medidas de mitigación previstas en el mismo, elaborado por el Ingeniero Gerardo Burdisso – Team Profesionales Asociados S.R.L.-

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la presente aprobación a la presentación de la documentación que constate la titularidad registral de los distintos inmuebles sobre los cuales se proyectará el Parque Lineal Pocahullo.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con la Sra. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94**.-

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2956/11, DE FECHA 14/12/2011.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9284/2011



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
PROVINCIA DE NEUQUEN

San Martín de los Andes, de de 2011.-

Resolución Conjunta según Orza. N° 2.601 / 97. Modificatoria 2.007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1.584 / 94 en año 1.996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 592 / 09 caratulado "PARQUE LINEAL POCAHULLO", propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, localizado sobre las márgenes Arroyo Pocahullo, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental realizado por Ing. Gerardo Burdisso – Team Profesionales Asociados SRL,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto del Parque Lineal Pocahullo se halla enmarcado dentro del Préstamo BID 1648/OC–AR "Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo en Áreas Piloto", integrando el sistema conocido como PC7L.

Que por Declaración del Concejo Deliberante N° 025/09, se declara de "Interés Municipal" la realización del proyecto "Parque Lineal Pocahullo".

Que, el Proyecto tiene como objetivo la puesta en valor de una pieza urbana muy particular como el curso del Arroyo Pocahullo, en el tramo en que atraviesa el Casco Central desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Lago Lácar.

Que, el Proyecto incluye la creación de espacios de uso inexistentes en la actualidad y el mejoramiento de la calidad ambiental y paisajística del sector, coadyuvando de ese modo a la creación de una ciudad a partir del desarrollo de espacios de reunión, paseo y actividades al aire libre, abiertas a la comunidad.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por medio de la Unidad Subejecutora de la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por el Ing. Gerardo Burdisso – Team Profesionales Asociados SRL,

Que, a fojas 1003 se recomienda la aprobación del EIA por parte de la UTGA, considerándolo factible ambientalmente el emprendimiento,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del

Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente declaración de factibilidad ambiental mediante Ordenanza n°/11, promulgada por Decreto n°/11, autorizando a su presidente a suscribir la respectiva resolución, conjuntamente con el Intendente Municipal,

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "PARQUE LINEAL POCAHULLO", propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, localizado sobre las márgenes del Arroyo Pochahullo, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental realizado por Ing. Gerardo Burdisso – Team Profesionales Asociados SRL, obrante en el presente Expediente.

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000- 592 / 09, donde consta el Estudio de Impacto Ambiental realizado por el Ing. Gerardo Burdisso, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

▮ Señalización del Área de Trabajo

El Contratista, previo al inicio de trabajo en un determinado sector del Parque Lineal, y mientras duren las tareas en dicha área, deberá proceder a señalizar los límites de la zona de trabajo, por ejemplo mediante cintas plásticas, banderines, vallados metálicos o de madera, u otro método aprobado por la Inspección, procurando que el área sea la mínima necesaria y con el menor impacto posible sobre las actividades normales de población y turistas.

▮ **Generación de residuos sólidos de construcción asimilables a domiciliarios**

Los residuos generados por la rotura de pavimentos, demoliciones, excedentes de las excavaciones de suelos, suelos excavados no aptos para relleno posterior, sobrantes de materiales de construcción (hormigón elaborado, retazos de barras de acero, madera, mampostería, piedra y otros metales), rotura de veredas y cordones cuneta, cortes de árboles, remoción de interferencias de servicios públicos, lodos de perforación, etc., deberán ser dispuestos por el Contratista en el relleno sanitario de la localidad, con aprobación de la Inspección y del Organismo de Control Municipal, disponiéndolo en las celdas para residuos sólidos domiciliarios (solamente aquellos residuos aceptados por el Organismo de Control Municipal y fuera de las celdas el resto de los residuos, siempre con aprobación previa de dicho Organismo). De esta forma se pretende no agotar innecesariamente la capacidad de las celdas, disponiendo fuera de las mismas, en sitios aptos de la cantera donde se encuentra el relleno sanitario, residuos que no entrañen riesgo para las aguas subterráneas y suelo. La carga, transporte, descarga y eventual acopio temporario intermedio de estos residuos, deberá ser realizado por el Contratista aplicando buenas prácticas ambientales para minimizar la dispersión de residuos en la vía pública y el ambiente.

▮ **Generación de residuos sólidos domiciliarios**

Estos residuos, producidos por la actividad diaria del personal de el Contratista y de la Inspección, ya sea en oficinas, obrador, área de trabajo y otros sitios, deberán respetar el sistema de recolección de residuos sólidos domiciliario que el Municipio haya implementado, el Contratista deberá coordinar con la Municipalidad la recolección, transporte y disposición final de estos residuos. Estos residuos deben disponerse en el relleno sanitario de la localidad, en las celdas habilitadas para ello. En caso que el Municipio implemente un programa de separación de residuos, el Contratista estará obligado a acogerse a dicho programa en caso que le corresponda.

▮ **Generación de residuos peligrosos**

Estos residuos, producidos por las actividades de mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias y vehículos del Contratista y la Inspección, por derrames accidentales de los recipientes que los contengan y por sobrantes de aplicación durante la construcción, comprenden a aceites, lubricantes, líquidos de frenos, y otros productos de uso en la construcción, y residuos sólidos y semisólidos contaminados con ellos como ser trapos, filtros, suelo, etc.. Se incluyen en esta categoría aditivos del hormigón, pinturas, insecticidas y fertilizantes. El Contratista deberá implementar programas de gestión diferenciada de estos residuos, acopiándolos transitoriamente, transportándolos y disponiéndolos finalmente en cumplimiento de las normativas locales, provinciales y nacionales de residuos peligrosos o equivalentes. El Contratista deberá, antes de obtener la Recepción Provisoria por parte de la Inspección, demostrar a ésta que los residuos generados en la obra han sido dispuestos según la normativa vigente, para lo cual adjuntará copia de los comprobantes respectivos. De ninguna manera estos residuos permanecerán en la localidad de San Martín de los Andes y áreas aledañas no autorizadas por la Autoridad Ambiental Provincial con posterioridad a la Recepción Provisoria de las obras.

▮ Consumo de Agua y Generación de Efluentes Cloacales

En su obrador, el Contratista implementará un sistema de gestión de efluentes cloacales que deberá ser compatible con el operativo en la zona por parte del Municipio. Si el obrador se encuentra dentro del radio servido con colectores cloacales, los efluentes de este origen deberán ser vertidos en ellos para su posterior tratamiento en la planta PTE1 u otra habilitada por el Municipio. No se permitirá en el Casco Urbano la utilización de cámaras sépticas y lechos nitrificantes. En la zona de obras y en lugares alejados, el Contratista deberá utilizar baños químicos para su personal y de la Inspección, debiendo gestionar adecuadamente sus residuos y disponerlos finalmente en la planta de tratamiento PTE1 o donde la Inspección le indique. Respecto del consumo de agua, siendo un elemento natural que puede escasear en la época estival, el Contratista deberá extremar los cuidados para manejar este recurso con austeridad, evitando incurrir en prácticas de derroche de agua. Cualquiera sea el caso, la Contratista deberá solicitar autorización local para acceder al agua potable y para construcción, al igual que para obtener permisos de vuelco y disposición final de estos residuos.

▮ Trastornos al tránsito y acceso a viviendas, comercios e instituciones

La construcción del Parque Lineal Pocahullo implica un conjunto de intervenciones con diferentes grados de impacto, sobre la vida cotidiana de pobladores locales y de turistas. Es de esperar un alto impacto en cuanto a molestias a vecinos vinculadas a los ingresos/egresos a las viviendas, comercios e instituciones, traslados de bienes y personas, a consecuencia de la ejecución de algunos componentes de obra, entre los cuales se destacan la rotura y reconstrucción de veredas, la rotura y reconstrucción de pavimentos, la ejecución de pavimentos nuevos, los cruces de las sendas y otras obras menores en correspondencia con los puentes viales existentes, la ejecución de las sendas sobre calzadas, el movimiento de camiones con materiales y residuos extraídos de las excavaciones, la ejecución de los muros de contención en zonas con poco espacio disponible con las calles existentes, etc. El Contratista deberá establecer un programa de comunicación a los vecinos, aprobado por la Inspección, a fin de minimizar roces o interferencias durante estas tareas. Este programa necesariamente requerirá instancias de participación con los vecinos a fin de conocer e implementar ajustes viables de detalle, que optimicen el avance de los trabajos con un mínimo de molestias a los vecinos y turistas. El Contratista no podrá, bajo ningún pretexto, suspender la construcción/reconstrucción de una cuadra de veredas/calzadas, estando obligado a completarla dentro de los 60 días corridos de iniciada. Asimismo, deberá seguir una secuencia de avance, consensuada con la Inspección, que minimice el impacto en el desplazamiento de vecinos y turistas y reduzca los conflictos de tránsito. En caso de eventual suspensión por Veda Climática, el sector de obra inconclusa deberá ser adecuado convenientemente para que la actividad normal de vecinos y turistas en la vía pública pueda desarrollarse con seguridad, estando obligado el Contratista a mantener estas condiciones durante la Veda Climática. El Contratista deberá implementar medidas transitorias que faciliten el ingreso/egreso seguro de personas y turistas a instalaciones donde se presten servicios turísticos, instituciones educativas, de salud, seguridad y de asistencia masiva de público. El Contratista tendrá a su cargo todas las tareas necesarias de señalización diurna y nocturna para orientar el tránsito de personas y vehículos en el área de influencia y en la propia zona de obras. Si fuera posible, el Contratista deberá generar una alternativa segura de tránsito para los peatones, por ejemplo en la zona de cruces de puentes viales existentes. El Contratista deberá recurrir a la difusión por los medios radiales y gráficos locales e incluso el puerta a puerta, con la anticipación debida del plan de avance para que los vecinos puedan estar prevenidos; coordinar ello con la Inspección y las autoridades Municipales; utilizar vallas compatibles con la calidad escénica del entorno; evitar la

acumulación excesiva y por tiempo prolongado de residuos en el borde de zanjas; señalar e iluminar convenientemente la zona de obras; permitir pasos alternativos para que las personas y turistas puedan acceder al frente afectado; la utilización de planchadas para el ingreso de vehículos en casos que sea ello necesario y en los momentos que no entorpezcan las tareas propias de construcción, y otras que en caso justificado le indique la Inspección. El Contratista deberá mantener la zona de obras ordenada y limpia en el marco de una obra en construcción de esta naturaleza, a satisfacción de la Inspección.

▮ **Aguas superficiales**

El Contratista deberá implementar medidas, aprobadas por la Inspección, para que el escurrimiento superficial de las aguas de lluvia, de deshielo, y de otros orígenes, minimice el impacto a vecinos y transeúntes, y no afecte al ambiente más de lo que lo hubiera hecho en las condiciones actuales, o sea sin la obra en construcción.

▮ **Emisión de Ruidos y Gases**

El Contratista deberá implementar un programa de mantenimiento y refacciones de sus maquinarias, equipos y herramientas, de tal forma que permanentemente se encuentren en perfectas condiciones y en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de emisiones de ruido y gases. Además, deberá cumplir con los horarios de trabajo que a nivel local establezca el Municipio, no pudiendo realizar tareas con generación de fuertes ruidos fuera de esos horarios. Salvo razón plenamente justificada y aprobada por la Inspección, no se podrán realizar trabajos ruidosos y con mucha intensidad de luz en horarios nocturnos, no solamente para preservar la tranquilidad de vecinos y turistas, sino también para preservar la fauna aérea. Respecto de olores, el Contratista deberá implementar controles que minimicen los olores desagradables que puedan generar algunas de sus tareas.

▮ **Obrador**

El Contratista deberá implementar y organizar su obrador de tal forma que guarde equilibrio estético con el entorno, sea éste urbano o peri urbano, y su personal seguir prácticas de sana convivencia con los vecinos y turistas.

▮ **Corte de Servicios Públicos – Resolución de Interferencias**

Las tareas de resolución de interferencias, que comprenden la remoción de obstáculos y la reconstrucción de instalaciones de servicios públicos, muy probablemente incluyan el corte transitorio de la prestación de estos servicios para realizar la resolución de la interferencia, generando algunos inconvenientes a parte de los usuarios. Para minimizar estas afectaciones, el Contratista deberá implementar medidas de programación de los trabajos, coordinación con la Empresa prestadora del servicio público respectivo, comunicación al Municipio y la Comunidad, todo con la aprobación de la Inspección.

▮ **Riesgo de Derrames**

Durante las citadas tareas de resolución de interferencias, o bien durante las tareas de rotura de pavimentos, excavación, pilotajes, y otras similares con incidencia en el suelo, pueden ocurrir roturas de cañerías y conductos que generen derrames de líquidos y evacuación de gases, con el correspondiente

riesgo en función del tipo de derrame/evacuación y de la peligrosidad del mismo. El Contratista deberá prestar atención a los ductos de servicios públicos que cruzan el arroyo Pocahullo, muchos de ellos en correspondencia con los puentes viales existentes. Para minimizar riesgos e impactos negativos a la población, bienes y ambiente, el Contratista deberá implementar prácticas razonables de avance de los trabajos de tal forma que dichos riesgos sean mínimos, disponer de los elementos para responder ante emergencias, tener operativo un Plan de Emergencias, haber establecido una coordinación de antemano con Bomberos para atender eventualidades. Es sumamente importante que antes de comenzar los trabajos de rotura y excavación, el Contratista haya tomado contacto con las empresas prestadoras de servicios públicos para verificar y complementar la información contenida en el Pliego, respecto de presencia y ubicación de cañerías, cables y cámaras, etc., con el fin de tomar las previsiones según un esquema planificado de antemano.

▮ **Corte de Árboles – Cuidado de vegetación existente**

Durante los trabajos en veredas y calzadas, el Contratista deberá cuidar la vegetación existente en los canteros existentes, estén delimitados o no. El Contratista no podrá podar, remover o dañar árboles y plantas florales existentes dentro del Área de Intervención, sin el consentimiento expreso de la Inspección y de la Dirección de Espacios Verdes del Municipio. A los fines de no sufrir demoras en sus trabajos, el Contratista deberá solicitar la aprobación de las especies a ser removidas con la debida antelación, por nota de pedido dirigida a la Inspección. Si durante los trabajos de replanteo se produjeran interferencias con árboles y plantas existentes, se solicitará la autorización de remoción de las mismas a la Inspección. En caso de negativa expresamente justificada, la Contratista ajustará la traza o emplazamiento del componente. En el caso del sauce mimbre (*Salix viminalis*), no se removerán sus raíces, ya que su sistema radicular desarrollado contiene el suelo de la ribera limitando su erosión. Cualquier requerimiento en contrario deberá ser aprobado por la Inspección. Se prohíbe el empleo de fertilizantes, herbicidas u otros productos que no estuvieran aprobados por la Inspección y el Municipio, a los fines de lograr la mayor protección posible de los cuerpos de agua, la fauna y la flora. No se removerán grupos o parches de sauces mimbre asociados a la sombra de las áreas de siembra de alevinos. No se podrán quemar restos del corte de árboles.

▮ **Rellenos del antiguo Cauce del Arroyo Pocahullo**

El antiguo cauce del arroyo Pocahullo podrá ser rellenado con suelos excavados que resulten aptos para tal fin, provenientes de las propias excavaciones de la obra del Parque Lineal Pocahullo, o bien de otras obras con aprobación expresa de la Inspección. En todos los casos, los suelos no deberán contener contaminantes de ninguna naturaleza, ni residuos sólidos domiciliarios, y ser aprobados por la Inspección antes de su vertido en el arroyo. El Contratista deberá notificar con una semana de antelación a la Inspección, para que ésta tome las prevenciones correspondientes de control, respecto de los sitios cuya excavación será destinada al relleno del cauce y otros sectores del nodo desembocadura.

▮ **Pilotajes**

Durante la ejecución de los pilotajes de los puentes, pasarela y miradores, el Contratista deberá, según los equipos de perforación que emplee, implementar medidas de control que eviten derrames de lodos de perforación al arroyo. Deberá contar con un plan de contingencias al respecto. El Contratista velará, además, que no se derramen sobrantes de hormigón al arroyo y en sectores aledaños a la zona de trabajo,

debiendo disponer los mismos donde indique la Inspección. También deberá prestar atención respecto de conductos, o servicios públicos enterrados que pudieran afectarse por las tareas de pilotaje. Requerirá particular cuidado los pilotajes aguas arriba de la pasarela lindante con la planta de tratamiento PTE1, dada la cercanía del colector cloacal principal que cruza el arroyo Pocahullo en dicho sector.

▮ **Muros de Contención, Estación Siembra de Alevinos y Biofiltro**

Un aspecto de principal importancia que deberá cuidar el Contratista está relacionado con los cuidados ambientales y medidas de mitigación que deberá implementar durante la construcción de los muros de contención, de la estación para siembra de alevinos y en alguna medida del biofiltro; cuidados y prevenciones que sintéticamente pueden resumirse en las siguientes:

1. Los trabajos en el cauce se limitarán a los meses de diciembre a marzo, correspondiendo tal período al de estiaje de la región.
2. La programación de los trabajos de ejecución de los muros de contención deben ser tal que no podrán quedar inconclusas las porciones de muros debajo de los niveles normales de agua del arroyo durante la época de lluvias. Esto implica que los trabajos en muros de contención luego de la época de estiaje deberán ser todos en seco para los niveles normales del arroyo, incluyendo rellenos colocados y/o compactados.
3. Antes de iniciar los trabajos, al inicio de la época de estiaje, el Contratista deberá colocar redes transversales al arroyo para aislar el tramo de trabajo respecto de la fauna ictícola. Una vez colocadas la red de aguas arriba y otra aguas abajo, el Contratista capturará los peces aislados en el tramo de trabajo y los transportará y dispondrá en el tramo restante de aguas arriba o de aguas abajo del arroyo, según indique la Inspección. Las redes deberán ser limpiadas de elementos retenidos cada semana o cuando ello sea necesario, a juicio de la Inspección.
4. Al lecho del arroyo no podrán descender equipos mecanizados, ni con ruedas ni con orugas, para minimizar la remoción de sedimentos que afecten a la fauna ictícola y sus áreas de desove. Todo movimiento de suelos, tanto para la construcción de las ataguías temporarias, como la excavación hasta la fundación, los rellenos, la remoción de las ataguías y la reconstrucción del lecho del arroyo, deberá hacerse con el empleo de maquinarias desde la parte superior de la margen del arroyo, o bien con técnicas manuales de mínimo impacto.
5. La ubicación de la ataguía debe maximizar el ancho de lecho del arroyo sin alterarlo ni removerlo, sugiriéndose la ubicación de la misma a una distancia de 40 a 60 cms del banco del arroyo.
6. No se podrá alterar o remover el lecho del arroyo de la zona comprendida entre la ataguía y la margen opuesta donde se construye el muro de contención. En el caso que en algún tramo, ambas márgenes presenten muros de contención a ser construidas desde la fundación, se deberá ejecutar uno por vez, preservando el mayor ancho posible del lecho sin alterar o remover.
7. Durante la construcción del muro de contención no se podrán utilizar productos, herramientas, equipos, etc. que pudieran generar derrames contaminantes en las aguas del arroyo, estén estas quietas o en movimiento. En caso que ello sea inevitable, por ejemplo en el uso de retroexcavadoras u otros equipos similares, el Contratista proveerá un plan de contingencias para actuar en caso de derrames y dispondrá en el mismo lugar de los trabajos de todos los elementos de contención de derrames que su plan de gestión ambiental prevea según los equipos y herramientas a utilizar. De igual modo se procederá con otros potenciales residuos de aceites, grasas, combustibles y residuos sólidos y semisólidos.
8. Bajo ningún concepto el Contratista podrá realizar carga de combustibles y/o cambios de aceites

- en sus maquinarias y equipos, estando éstos dentro de la zona de obras, debiendo retirar para ello dichas unidades al obrador o a una distancia segura en lugar aprobado por la Inspección. Se evitará el derrame de combustible, aceites o cualquier otro producto químico.
9. El Contratista deberá disponer a pie de obra de elementos para contención de derrames de líquidos y semisólidos contaminados, y su personal deberá estar entrenado para proceder en tales contingencias. El Contratista deberá demostrar a la Inspección que los elementos de contención y la capacitación de sus operarios es la adecuada.
 10. El retiro de la ataguía temporaria debe ser realizado con el mínimo impacto en cuanto a la remoción de sedimentos, para finalmente proceder el Contratista a la reconstrucción del lecho del arroyo empleando material con granulometría y limpieza de sedimentos similar al existente en la zona de trabajo, con aprobación previa de la Inspección, adoptando como referencia lo indicado en el Plan Maestro Parque Urbano Arroyo Pocahullo (2004).
 11. En las zonas de desove que pudieran verse afectadas por los trabajos en el cauce, se deberán tomar medidas para reducir la incorporación de sedimento fino (menor de 2mm) dado su efecto negativo para la supervivencia de huevos/reclutamiento de Salmónidos; y se favorecerá la incorporación de grava y canto rodado de manera de generar una mayor diversidad de lugares de refugio, alimentación y descanso para los Salmónidos.
 12. El lugar de acopio del excedente de suelo excavado y de los restos de vegetación deberá ubicarse fuera de la zona de inundación habitual del cauce, para evitar el arrastre de sedimentos al arroyo por acción de las aguas de lluvia o superficiales de otro origen.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

▮ Recolección de residuos sólidos domiciliarios y otros

El Municipio deberá recoger los residuos sólidos domiciliarios que los usuarios del Parque Lineal hayan depositado en los cestos, aquellos que hayan sido arrojados en el espacio público o las aguas del arroyo, y aquellos que provenientes de otros sitios de la localidad, sean vertidos a las aguas del arroyo por los sistemas de desagües pluviales existentes o provengan de aguas arriba del arroyo, la acumulación de residuos en los puentes y otras obras de interferencia del flujo del agua del arroyo. Estos residuos deberán ser recolectados por personal capacitado, empleando los equipos y elementos de seguridad correspondientes, y ser transportados y dispuestos en el relleno sanitario de la localidad. Durante la tarea de recolección de residuos, el personal Municipal deberá estar capacitado para diferenciar los residuos sólidos domiciliarios de otros residuos que presenten potenciales riesgos para la salud y el ambiente. En particular deberán estar preparados para identificar y manipular jeringas, otros elementos punzo cortantes, preservativos, envases de bebidas alcohólicas, vidrios rotos, pañales, animales muertos, y cualquier otro residuos de similar peligrosidad. Estos residuos deberán ser recolectados en recipiente separado para que luego se le provea el tratamiento habilitado correspondiente. Dentro de esta actividad también se incluyen los residuos provenientes de las tareas de mantenimiento, tales como restos de podas y jardinería, restos de reparaciones, etc. Luego de eventos extraordinarios, sean deportivos, culturales o propios de la naturaleza como grandes tormentas de viento, granizo y lluvia, se deberán implementar recorridas de identificación de problemas y recolección de residuos. La Concientización de pobladores y turistas constituye al respecto uno de los aspectos que deberá ser atendido por el Municipio, por medio de la difusión continua en medios gráficos y radiales, campañas en las escuelas, cartelería en el propio parque, etc.

▮ **Mantenimiento de las Instalaciones**

El Municipio deberá encargarse del mantenimiento de las instalaciones y componentes del Parque Lineal. Para facilitar ello, el Contratista deberá previamente a la entrega de las obras en la Recepción Provisoria, realizar una capacitación al personal que designe el Municipio y entregar los repuestos y herramientas que estén prescriptas en el Pliego. Es conveniente que el Municipio designe a un técnico de carrera en el Municipio, para que se haga cargo del Parque Lineal Pocahullo. El Contratista elaborará y entregará al Municipio un Programa de Mantenimiento, que podrá ser ajustado y complementado por el Municipio. Este Programa de Mantenimiento deberá contener las revisiones y controles a ser aplicadas a los componentes del Parque Lineal, la frecuencia de implementación de las mismas, las medidas correctivas, la metodología de mantenimiento, etc. A título enunciativo, el Programa de Mantenimiento deberá incluir:

1. Revisión del estado de los decks de madera de sendas, estaciones y miradores. Su reparación en caso de corresponder.
2. Revisión del estado de barandas en sendas sobre muros de contención, puentes, pasarelas y miradores. Su reparación en caso de corresponder.
3. Revisión de la subestructura y superestructura de los puentes y pasarelas, incluyendo los apoyos de neopreno y los topes para control de deslizamientos verticales y horizontales.
4. Revisión del estado de los recubrimientos de piedra en miradores y rampas. Su reparación en caso de corresponder.
5. Revisión del estado de los muros de contención, tanto los de protección contra la erosión de costas, como de la palificata utilizada para el biofiltro. Su reparación en caso de corresponder.
6. Revisión del estado de las sendas de hormigón peinado y de las de bloques intertrabados de hormigón. Su reparación en caso de corresponder.
7. Revisión del mantenimiento del Skate Park Público, Baños+Drugstore y otras concesiones. En caso necesario, exigir su mantenimiento y eventualmente rever las Concesiones previo pago de las multas que correspondan.
8. Revisión del estado de bebederos y del sistema de agua potable. Su reparación en caso de corresponder.
9. Revisión del estado del sistema de riego, sus bocas de riego y válvulas. Su reparación en caso de corresponder.
10. Revisión del estado de los equipos, herramientas, utensilios y demás elementos que utilicen los operarios del Parque Lineal. Su reemplazo o reparación en caso de corresponder.
11. Riego de los espacios verdes.
12. Poda de árboles y arbustos. Cuidado de especies florales. Detección de enfermedades en árboles, arbustos y plantas. Su remediación. Cortado y cuidados de las coberturas de césped.
13. Revisión del sistema eléctrico, tableros de control y comando, artefactos y lámparas de las instalaciones de iluminación.
14. Revisiones extraordinarias luego de eventos de gran presencia de público tales como deportivos, culturales e institucionales; y también luego de tormentas extraordinarias de viento, granizo, lluvia, nieve o heladas; a fin de constatar el estado de las

instalaciones del parque.

Artículo 3°-La presente **Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos del Proyecto Arquitectura.**

Artículo 4° - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

Caducidad de la Declaración Ambiental.

Artículo 5° - De forma.

ORDENANZA N° 9285/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- INCORPÓRASE como último inciso del *Artículo 2°* de la *Ordenanza 8102/08* el siguiente:

- “Ancho mínimo de acceso de rampa vehicular de 3,00m / 3.56m ocupando el retiro lateral a partir de los 4,40 mts. de la Línea Municipal”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2957/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9286/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE el *inciso c)* al *Artículo 17* de la *Ordenanza 1584/94 - T.O. Ordenanza 2007/96*- de acuerdo al siguiente texto:

- “c) Los PPP o A que se realicen en el marco de la Ordenanza N° 8390/09 en el área de la

vega plana, serán calificados de gran impacto (gi), debiendo seguir los procedimientos técnico - administrativos específicos que reglamentan esta norma sin perjuicio de cumplimentar las formalidades y requerimientos generales que se establecen en la presente”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2958/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9287/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE en la Unidad Funcional n° 6 del *Edificio El Sosiego*, sito en la intersección de las calles Tte. Cnel. Pérez y Carlos Weber y Cap. Drury, identificado como Lote 1-a, Qta. 10, propiedad de la Sra. Graciela M. Wagner, las siguientes excepciones:

- Pendiente de techos antirreglamentaria : 100% con 23°
- Superación del FOS en 15.40 %: adoptado 55.4 %, permitido 40%. Calculado sobre la superficie de la U.F.6
- Presentación de la totalidad de las conformidades de los copropietarios

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Superación del FOS autorizada en la presente no será tenida en cuenta para el cálculo del FOS total de la parcela.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2959/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9288/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso al trámite de licencia comercial afectada al rubro “Hostería” al establecimiento “Las Aljabas”, propiedad de José María Jozami, sito en Pasaje Michai N° 388, Altos del Sol, exceptuándose al mismo del cumplimiento de la *Ordenanza N° 3395/99*.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que en caso de registrarse en el futuro, ampliaciones o remodelaciones en el establecimiento al que alude el **Artículo 1°**, deberán incluirse en su diseño y ejecución las condiciones de accesibilidad previstas por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2960/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9289/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a dar curso a la tramitación de los planos del Proyecto denominado “Locales Comerciales y Vivienda Multifamiliar” en el Lote 1g de la QU 47, NC 15-20-061-4140-0000, Av. San Martín y Cnel. Díaz, Parque Sur – Sector Sur, propiedad de Rodríguez Tinti Mariana y otro, con el patrocinio del Arq. Andrés Riquelme; admitiéndose lo siguiente:

- Ocupación de retiro lateral y de frente.
- Superación de altura permitida en retiro lateral - adoptada 10,31 mts.
- Ocupación de medianera continua de 8.21 mts.
- Superación de FOT en 0.369 s/ lo permitido
- Autorización para exceder la cantidad de viviendas en 2 unidades

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2961/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9290/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a los vecinos del Lote 11-B en la Chacra 30, denominado *Loteo Arana*, a efectuar el tendido aéreo del cableado para el abastecimiento de energía eléctrica, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el Ente Provincial de Energía del Neuquén EPEN a tal fin.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2962/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9291/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE en el inmueble identificado como **Casa n° 12** de la **Chacra 4, Barrio ATE 32 viviendas, NC 15-21-90-2134-4408**, las excepciones solicitadas por los Sres. Paola Moraga, Matías Encina y Ricardo Moraga, de acuerdo al siguiente detalle:

- FOS: 46,46%
- Invasión del Retiro de Frente de 0,50 mts por 5,50 mts con una superficie de 2.75 m²

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente al Juzgado Municipal de Faltas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido dese al archivo municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2963/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9292/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a otorgar, por excepción, un subsidio mensual por un valor de dos mil pesos (\$2.000) a favor de la Sra. Estela Castillo, DNI. 26.362.977, por un plazo de 12 meses, renovable anualmente tras evaluación del grupo familiar, o hasta tanto la vecina perciba la pensión por discapacidad por su hijo, imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria “Ayuda Social” de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2964/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9293/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNESE el nombre “Javier Carriqueo” al *Gimnasio Municipal de Chacra* 2 de San Martín de los Andes en reconocimiento a la destacada trayectoria del deportista local.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2965/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9294/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar un subsidio mensual, por un valor de dos mil (\$2000) pesos, a favor de la Sra. Ruth Anahí Vivanco, DNI. 20.339.176,

por trescientos sesenta (360) días, renovable anualmente tras evaluación del grupo familiar, o hasta tanto la vecina perciba la pensión nacional por discapacidad por su marido, imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria “Ayuda Social” de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE a la Sra. Ruth Anahí Vivanco la presentación ante las dependencias municipales de los informes y documentación respaldatoria de la situación de salud de su hija y su marido, que acredite la necesidad del subsidio.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Discapacidad el asesoramiento a la Sra. Ruth Anahí Vivanco para tramitar la pensión nacional por discapacidad de su marido.-

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2966/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9295/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la ampliación en 10 metros de la *reserva de estacionamiento vehicular* existente en el lateral del edificio de la Gendarmería Nacional sobre calle Gral. Roca hacia calle Elordi para su “*uso exclusivo*” por parte de la institución, los siete días de la semana durante las 24 hs.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *reserva de estacionamiento exclusiva* autorizada en el *artículo 1°* deberá ser adecuadamente señalizada por parte de la Gendarmería Nacional bajo supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2967/11, DE FECHA 14/12/2011.

ORDENANZA N° 9297/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE *Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS* de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)* por el siguiente texto:

ARTÍCULO 22: TARIFA: *La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma: la bajada de bandera tiene un valor de cinco pesos (\$5,00); luego se irá incrementando en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-*

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS* de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)* por el siguiente texto:

ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA: *El valor de la ficha queda establecido en cincuenta centavos de peso (\$0,50.-).*

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el *último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS* de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)* por el siguiente texto:

ARTÍCULO 37 Bis. [...]

**El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos como mínimos:*

- Inicio de viaje: Cinco Pesos (\$5.00)*
Cada noventa metros (90 m.) de recorrido, cincuenta centavos (\$0,50)
Cada treinta segundos (30") de espera, cincuenta centavos (\$0,50)

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2968/11, DE FECHA 14/12/2011.

PUBLICADA EN BOM ESPECIAL Nro. 409 de fecha 21/12/11.

DECLARACIÓN CD N° 42/11

San Martín de los Andes, 01/12/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05000-918/09, y;

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 51 nota del Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Raul Pont Lezica, solicitando la declaración de Interés Municipal de la **“2ª Edición de la Competencia Patagonia Run”**, a realizarse en nuestra ciudad el próximo 14 de abril del 2012, en el marco de la Semana del Turismo Aventura organizada por la Secretaría de Turismo,

Que la carrera **Patagonia Run**, tiene como objetivo seguir apostando al turismo deportivo, posibilitando a los corredores, acompañantes y visitantes no solo una competencia de alto rendimiento, sino también el disfrute de un marco natural privilegiado dado por los maravillosos paisajes que nos circundan,

Que dicha competencia se desarrolla a través de una combinación de senderos de montaña, planicies y valles de gran belleza, miradores, cruces de ríos y áreas protegidas del Bosque Andino Patagónico dentro del Parque Nacional Lanín,

Que este evento ha formado parte de las estrategias de marketing de la Secretaría de Turismo y Desarrollo permitiendo, dada la enorme cantidad de personas involucradas en la carrera, generar noches de cama en una fecha de temporada históricamente baja, con escaso movimiento y poca afluencia de turistas,

Que desde su primera edición, la realización del **Patagonia Run** se ha consolidado como evento deportivo nacional incluyéndolo en el calendario anual de actividades promovidas por la Secretaría de Turismo,

Que es dable destacar que con fecha 9 de noviembre del corriente fue dictada una resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia, fs. 52, mediante el cual se declara de Interés Provincial a la “2ª Edición de la competencia Patagonia Run” a llevarse a cabo el día 14 de abril del año 2012 en la ciudad de San Martín de los Andes,

Que mediante **Declaración N° 1, Año 2011 se declaró DE INTERÉS MUNICIPAL** la realización de la **“2ª Edición de la Semana del Turismo Aventura”**, entre los días 12 y 17 de abril del 2011, en cuyo cierre tuvo lugar la competencia **Patagonia Run - ultra maratón de montaña,**

Que es voluntad de este Concejo Deliberante acompañar este tipo de eventos deportivos que ponen en valor tanto las bondades naturales de nuestra ciudad

como el temple competitivo de los participantes,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la “*2° Edición de la Ultra Maratón de Montaña “Patagonia Run”, que tendrá lugar el 14 de abril del 2012 en nuestra ciudad.-*

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN CD N° 43/11

San Martín de los Andes, 01/12/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05001-230/10, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la propuesta de la Concejal Silvia Curi de otorgar una Distinción al Mérito a los programas radiales y a sus conductores que representaron a la ciudad de San Martín de los Andes en la entrega de los premios “Lanin de Oro”,

Que el objetivo del Premio Nacional “Lanin de Oro” es alentar a los profesionales de la comunicación de todo el país, para que brinden a los oyentes y televidentes una información veraz, con pluralismo político, fomentando la participación ciudadana, los valores de la tolerancia y el diálogo y el enriquecimiento cultural,

Que la entrega de los premios se realizó en la ciudad de Aluminé el día 29 de octubre del corriente año, habiendo sido representada nuestra ciudad en esta edición por dos emisoras radiales, Radio Fun y LRA Radio Nacional San Martín de los Andes,

Que fueron nominados numerosos programas y conductores a saber “Fanáticas” Emitido por Radio Fun 106.1 de San Martín de los Andes, conducido por la Sra. Laura Sibon, nominado en el rubro **Conducción - Animación Femenina FM y Programa para la Mujer**; el programa “Ruidos Molestos” emitido por Radio Fun 106.1 de San Martín de

los Andes, Conducido por el Sr. Sebastián Sopelana, nominado como **Conducción-Animación Masculina FM-Programa Musical FM**; el programa “Oid Mortales” de Radio Fun San Martin de los Andes ,conducido por el Sr. Iván Francitorra, nominado como **Programa Musical FM**; el Programa “Sabada” de Radio Fun San Martin de los Andes, nominado como **Mejor Edición Radio FM, Programa Humorístico, Creatividad - Originalidad**,

Que asimismo el programa “Fun Blues” de Radio Fun San Martin de los Andes conducido por el Sr. Ricardo Cincotta fue nominado como Programa Música Jazz-Blues; el programa “Cosas que Pasan” de Radio Fun San Martin de los Andes conducido por el Sr. Mario Jaksyn fue nominado como **Programa de Interés General, Investigación Periodística en FM, Labor Periodística Individual Masculina FM, Mejor cobertura de Cenizas y Producción Integral en FM**; el programa “Spot Tijuana” transmitido por Radio Fun, fue nominado como **Mejor Spot Publicitario, el programa “Fun Report”**, transmitido por Radio Fun, fue nominado como Mejor Reporte Turístico,

Que de dichas nominaciones resultaron ganadores: el programa “Fanáticas” de Radio Fun, San Martin de los Andes conducido por la Sra. Laura Sibon, Premiado como Mejor Programa Para la Mujer; el programa “ Sabada” de Radio Fun, San Martin de los Andes conducido por el Sr. Estanislao Newbery premiado como Mejor Edición Radio FM y programa Humorístico; el programa “Fun Report” de Radio Fun San Martin de los Andes, conducido por la Sra. Carola Adrogo premiado como Mejor Reporte Turístico; el programa “Cosas que Pasan” de Radio Fun San Martin de los Andes conducido por el Sr. Mario Jaksyn premiado como Mejor Investigación Periodística FM, Mejor Programa Periodístico FM y Mejor Cobertura Caída de Cenizas el día 6/6/11 como Programa Especial y el programa Música Rock-Pop FM Ruidos Molestos conducido por el Sr. Sebastián Sopelana, premiado con una Mención Especial,

Que asimismo Radio Nacional obtuvo siete Nominaciones con el programa “La Música de aquellos buenos Tiempos” de Radio Nacional San Martin de los Andes nominada como Mejor Programa Musical AM, Mejor Muisca del Recuerdo AM, Mejor Producción Integral AM, Mejor Autor y/o Libreta AM, Mejor Edición Radio AM y Mejor Operador AM; el Programa “Solo para Románticos” de Radio Nacional San Martin de los Andes nominado como Mejor Programa de Música Romántica.

Que resultaron ganadores el programa “**La Música de aquellos buenos tiempos**” de Radio Nacional San Martin de los Andes premiado como “**Mejor Programa Musical AM**”, “**Música del recuerdo AM**” y “**Mejor Producción Integral AM**”,

Que la presente se dicta en el marco de lo normado en la **Ordenanza C. D. n° 8099/08 “Distinción y Reconocimiento-Declaración Interés”, debiendo mencionarse que en varias ocasiones se ha distinguido como reconocimiento a los premios obtenidos a estos vecinos de nuestra ciudad,**

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Distinción al Mérito a los ganadores de los Premios Lanin de Oro, entregados el 29 de octubre en la ciudad de Aluminé:

- Al Sr. Mario Jacksyn por los premios obtenidos por su programa “Cosas que Pasan” como Mejor Investigación Periodística FM, Mejor Programa Periodístico FM y Mejor Cobertura Caída de Cenizas en SMA el día 06/06/2011.
- A la Sra. Laura Sibon por el premio obtenido por su programa “Fanáticas” como Mejor Programa para la Mujer.
- Al Sr. Estanislao Newbery por los premios obtenidos con su programa “Sabada” como Mejor Edición Radio FM y Mejor Programa Humorístico.
- A la Sra. Carola Adroque por el premio obtenido con su programa “Fun Report” como Mejor Reporte Turístico.
- Al Sr. Sebastián Sopelana por la mención especial obtenida por su programa Música Rock-Pop.
- A Radio Nacional por el premio obtenido con el programa “La Música de aquellos tiempo como Mejor Programa Musical AM, Música del Recuerdo AM y Mejor Producción Integral AM.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD N° 246/11

San Martín de los Andes, 01/12/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05000-758/11, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 del mes de marzo de 2011 se presenta el Sr. Carlos Casas, solicitando un espacio para la instalación de un puesto de diarios y revista sobre espacio público,

Que el puesto de diarios se ubicaría sobre la vereda par de la calle Villegas a la altura 900, en línea con la cabina telefónica y el cantero,

Que a fs. 3, obra la opinión del Secretario de Turismo Raúl Pont Lezica quien considera conveniente otorgar la autorización para la instalación del puesto, siempre que éste no obstaculice el paso de los peatones por la vereda ni de los vehículos por el estacionamiento del supermercado sobre la misma calle,

Que sin embargo, tratándose del otorgamiento de uso continuado y exclusivo de bienes de dominio municipal a particulares le es de aplicación lo establecido en la **Carta Orgánica Municipal** en su **Artículo 59, Inciso 7** que establece la obligatoriedad de realización de Audiencia Pública,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo, la realización de una Audiencia Pública, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las consideraciones y características del expediente así como conocer las propuestas de los vecinos de nuestra ciudad sobre el particular,

Que la Audiencia Pública, instituida por **Ordenanza 3338/99** constituye un instrumento participativo que posibilita que tanto ciudadanos como autoridades tengan una comunicación fluida, ordenada y productiva, sobre el tema a tratar, a los efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que a los fines de la realización de la Audiencia Pública, rige lo establecido en el **Reglamento Especial de Audiencias Públicas**, que como **Anexo I** forma parte de la **Ordenanza 3338/99**, el cual en su **artículo 6º** establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a treinta (30) días previos a su realización, cuando se trate de proyectos que afecten a particulares, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que por otra parte el **artículo 192** de la **Carta Orgánica Municipal** establece que la **Audiencia Pública** es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas y que éste es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza, que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en **Audiencia Pública** no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado bajo pena de nulidad,

Que el **artículo 40 bis** del **Reglamento Interno del Concejo Deliberante**, prevé la posibilidad de realización de Audiencias Públicas previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas que son de interés de la comunidad, el Concejo Deliberante podrá convocar a **Audiencia Pública**,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza **3338/99**, a AUDIENCIA PÚBLICA nº 12/11 a celebrarse el 19 de diciembre de 2011, a las 18 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-758/11 Carlos Casas – solicitud instalación puesto de diarios y revistas en calle Villegas al 900 s/ espacio público.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Hacienda
Secretario: Secretario de la Comisión de Hacienda
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º.- Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El expediente a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del lunes 05 de diciembre de 2011, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 19 de diciembre de 2011 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-

4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD N° 247/11

San Martín de los Andes, 01/12/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05001-84/11, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de abril de 2011 se presenta la Junta Vecinal del B° Cordones del Chapelco y vecinos del barrio, solicitando un terreno para la construcción del edificio de la Sede Vecinal,

Que puesto a consideración de la Dirección de Juntas Vecinales, ésta considera importante hacer lugar a lo solicitado por los vecinos, dadas las características poblacionales y el crecimiento demográfico,

Que habiendo evaluado la Subsecretaría de Planificación lo incorporado por Catastro en cuanto a los espacios verdes disponibles en la zona, determina dos opciones para la ubicación de la Junta Vecinal,

Que consultados los vecinos con referencia a la opinión que les merecía la posible ubicación de la sede en al lote denominado, NC 15-21-060-9092, no manifestaron objeción alguna,

Que sin embargo, tratándose de la desafectación de espacios de dominio público municipal, le es de aplicación lo establecido en la **Carta Orgánica**

Municipal en su **Artículo 59, Inciso 5** que establece la obligatoriedad de realización de Audiencia Pública,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo, la realización de una Audiencia Pública, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las consideraciones y características del expediente así como conocer las propuestas de los vecinos de nuestra ciudad sobre el particular,

Que la Audiencia Pública, instituida por *Ordenanza 3338/99* constituye un instrumento participativo que posibilita que tanto ciudadanos como autoridades tengan una comunicación fluida, ordenada y productiva, sobre el tema a tratar, a los efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que a los fines de la realización de la Audiencia Pública, rige lo establecido en el **Reglamento Especial de Audiencias Públicas**, que como **Anexo I** forma parte de la **Ordenanza 3338/99**, el cual en su **artículo 6°** establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a treinta (30) días previos a su realización, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que por otra parte el **artículo 192** de la **Carta Orgánica Municipal** establece que la **Audiencia Pública** es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas y que éste es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza, que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en **Audiencia Pública** no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado bajo pena de nulidad,

Que el **artículo 40 bis** del **Reglamento Interno del Concejo Deliberante**, establece que, previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a **Audiencia Pública**,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza **3338/99**, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 03 /12 a celebrarse el 27 de febrero de 2012, a las 19:00 hs en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-84/11 Junta Vecinal B° Cordones del Chapelco – desafectación espacio público para construcción de sede.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º.- Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécense lo siguiente:

1. El expediente a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 1 de febrero de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 27 de febrero de 2012 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4º inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- ARBITRENSSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD N° 248/11

San Martín de los Andes, 01/12/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05000-49/96, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de enero de 2011 se presenta la Arq. Verónica Milanese, solicitando aprobación del Relevamiento de Hecho Existente (a fs. 153) de la vivienda unifamiliar ubicada en calle El Oasis s/n° en B° El Oasis, NC 15-20-049-5042 – Lote 42, prop. Del Sr. Alejandro Federico Sálice,

Que en la construcción de la cochera de la vivienda citada, se incurre en invasión de espacio público que genera actuaciones por parte del Juzgado Municipal de Faltas, quien dicta sentencia de demolición el 16 de enero de 2007,

Que desde la Secretaría de Obras Públicas, el Ing. Flavio Caldas le informa al Juzgado de Faltas, de la imposibilidad de realizar la totalidad de la demolición, puesto que existe riesgo de derrumbe tanto en los laterales como en la parte posterior de la obra, lo cual amerita el pase a archivo de las actuaciones,

Que se detectan nuevas invasiones del espacio público posteriores a la presentación de planos de Relevamiento de Hecho Existente, desprendiéndose de los informes técnicos y actuaciones analizados la necesidad de regularizar la situación mediante la desafectación del espacio invadido, para la posterior venta del mismo al vecino,

Que sin embargo, tratándose de la desafectación de espacios de dominio público municipal, le es de aplicación lo establecido en la *Carta Orgánica Municipal* en su *Artículo 59, Inciso 5* que establece la obligatoriedad de realización de Audiencia Pública,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo, la realización de una Audiencia Pública, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las consideraciones y características del expediente así como conocer las propuestas de los vecinos

de nuestra ciudad sobre el particular,

Que la Audiencia Pública, instituida por **Ordenanza 3338/99** constituye un instrumento participativo que posibilita que tanto ciudadanos como autoridades tengan una comunicación fluida, ordenada y productiva, sobre el tema a tratar, a los efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que a los fines de la realización de la Audiencia Pública, rige lo establecido en el **Reglamento Especial de Audiencias Públicas**, que como **Anexo I** forma parte de la **Ordenanza 3338/99**, el cual en su **artículo 6°** establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a treinta (30) días previos a su realización, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que por otra parte el **artículo 192** de la **Carta Orgánica Municipal** establece que la **Audiencia Pública** es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas y que éste es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza, que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en **Audiencia Pública** no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado bajo pena de nulidad,

Que el **artículo 40 bis** del **Reglamento Interno del Concejo Deliberante**, establece que, previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a **Audiencia Pública**,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 02/12 a celebrarse el 27 de febrero de 2012, a las 18:00 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-49/96 Alejandro F. Sálice – s/ocupación de espacio público en calle El Oasis.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento

Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El expediente a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del 01 de febrero de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 27 de febrero de 2012 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD N° 249/11

San Martín de los Andes, 01/12/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05001-201/11, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de agosto de 2011 se presenta el Ing. Electricista Martín Comesaña de C&M Eléctrica, en representación del Sr. Hugo Fernández, solicitando una excepción para la construcción de una red aérea preembsablada de baja tensión en Lago Lolog,

Que motiva tal presentación el hecho que no existe red eléctrica frente a los lotes 7142, 7145 y 7148,

Que el presentante manifiesta a fs. 01, que el EPEN le solicita al Sr. Fernández, la ejecución de una línea de alimentación subterránea desde la Subestación Transformadora “Vitulo” ubicada a 300 mts,

Que la obra de extensión de la línea de alimentación incluye un cruce de calle subterráneo,

Que la traza propuesta para el cruce de calle subterráneo avanza por una calle municipal no consolidada y cerrada a la circulación por la existencia de un manto rocoso subterráneo y superficial,

Que según manifiesta el Ing. Comesaña, el soterramiento de la línea de alimentación eléctrica implicaría voladuras y trepamientos en una extensión de 200 mts con un alto impacto ambiental,

Que consultado el caso con el área técnica pertinente interviene a fs. 10 la Subsecretaria de Espacios Públicos, Ing. Elisa Larese Roja quien sugiere al proponente realice una exploración con maquinaria adecuada, ya que no se pudo determinar si las piedras son parte de un manto rocoso continuo,

Que sin embargo, tratándose del otorgamiento de uso continuado y exclusivo de bienes de dominio municipal a particulares le es de aplicación lo establecido en la **Carta Orgánica Municipal en su Artículo 59, Inciso 7** que establece la obligatoriedad de realización de Audiencia Pública,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo, la realización de una Audiencia Pública, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las consideraciones y características del expediente así como conocer las propuestas de los vecinos

de nuestra ciudad sobre el particular,

Que la Audiencia Pública, instituida por **Ordenanza 3338/99** constituye uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos, posibilitando que tanto ciudadanos como autoridades tengan una comunicación fluida, ordenada y productiva, sobre el tema a tratar, a los efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que a los fines de la realización de la Audiencia Pública, rige lo establecido en el **Reglamento Especial de Audiencias Públicas**, que como **Anexo I** forma parte de la **Ordenanza 3338/99**, el cual en su **artículo 6°** establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a treinta (30) días previos a su realización, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que por otra parte el **artículo 192** de la **Carta Orgánica Municipal** establece que la **Audiencia Pública** es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas y que éste es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza, que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en **Audiencia Pública** no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado bajo pena de nulidad,

Que el **artículo 40 bis** del **Reglamento Interno del Concejo Deliberante**, establece que, previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a **Audiencia Pública**,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA** n° 01 /12 a celebrarse el **27 de febrero de 2012**, a las **17:00 hs** en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-201/11 Martín Carlos Comesaña s/ solicitud de excepción para la construcción de una red aérea pre ensamblada de baja tensión en Lolog.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude el presente de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El Expediente 05001-201/11 a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del 01 de febrero de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 27 de febrero de 2012 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD N° 250/11

San Martín de los Andes, 01/12/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05001-241/11, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de septiembre de 2011, la Comisión Vecinal del Barrio Parque Los Robles presenta un proyecto de ordenanza para definir índices urbanísticos para su barrio proponiendo la incorporación de tales índices a la **Ordenanza 3012/98**,

Que a fs. 5 interviene el Arq. Werner de la Secretaría de Planificación, quien considera que de aprobarse indicadores urbanísticos para el barrio deberían definirse como normativa particular y no ampliatoria de la **Ordenanza 3012/98** por no estar el *Barrio Parque Los Robles* comprendida por la misma y propone un proyecto de ordenanza,

Que por otro lado, se busca preservar el carácter “residencial calificado” a modo de barrio parque, con el que fue diseñado el loteo en sus inicios,

Que sin embargo, tratándose de la aprobación y modificación de normas ambientales y urbanísticas, le es de aplicación lo establecido en la **Carta Orgánica Municipal** en su **Artículo 59, Inciso 4** que establece la obligatoriedad de realización de Audiencia Pública,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo, la realización de una Audiencia Pública, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las consideraciones y características del expediente así como conocer las propuestas de los vecinos de nuestra ciudad sobre el particular,

Que la Audiencia Pública, instituida por **Ordenanza 3338/99** constituye un instrumento participativo que posibilita que tanto ciudadanos como autoridades tengan una comunicación fluida, ordenada y productiva, sobre el tema a tratar, a los efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que a los fines de la realización de la Audiencia Pública, rige lo establecido en el **Reglamento Especial de Audiencias Públicas**, que como **Anexo I** forma parte de la **Ordenanza 3338/99**, el cual en su **artículo 6°** establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a treinta (30) días previos a su realización, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que por otra parte el **artículo 192** de la **Carta Orgánica Municipal** establece que la **Audiencia Pública** es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas y que éste es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza, que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en **Audiencia Pública** no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado bajo pena de nulidad,

Que el **artículo 40 bis** del **Reglamento Interno del Concejo Deliberante**, establece que, previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a **Audiencia Pública**,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 04 /12** a celebrarse el 27 de Febrero de 2012, a las 20:00 hs en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-241/11 Junta Vecinal Barrio Parque Los Robles – proyecto p/ índices urbanísticos para el barrio.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El expediente a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 01 de febrero de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14

hs.

2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 27 de febrero de 2012 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.*-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS

2834	Promulga la Ordenanza 9296/11, Sesión Ordinaria N° 30.	02-dic
2835	Declara de interés turístico el proyecto PASO Internacional Pablo Neruda, ubicado en el Portezuelo de Lago Hermoso - Hito.	02-dic
2836	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Juzgado Municipal de Faltas.	02-dic
2837	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Organismo de Control Municipal.	02-dic
2838	Aprueba el contrato suscripto con el señor Orellana Alfonso Nelson.	02-dic
2839	Aprueba el contrato suscripto con el señor Licanqueo Rolando.	02-dic
2840	Aprueba el contrato suscripto con el señor Sanzana Pablo Nicolás.	02-dic
2841	Aprueba el contrato suscripto con el señor Sanzana Pablo Nicolás.	02-dic
2842	Aprueba el contrato suscripto con el señor Valenzuela Eduardo.	02-dic
2843	Autoriza la reposición de la Caja Chica de Intendencia Municipal.	02-dic
2844	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.	02-dic
2845	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Gobierno.	02-dic
2846	Autoriza la reposición de Caja Chica de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.	02-dic

2847	Autoriza la reposición de la Caja Chica de Mantenimiento de Escuela.	02-dic
2848	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la secretaría de Obras y Servicios Públicos.	02-dic
2849	Abona la factura de Gráfica La Zona de Daniel Costenaro por la impresión de folletería del sello de origen de San Martín.	02-dic
2850	Autoriza la contabilización a la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuelas.	02-dic
2851	Abona la factura del señor Pejkovich Lisandro por participación en Noche de las Artes.	05-dic
2852	Promueve a la agente Romina Elizabeth Vergara al encuadramiento de 'Profesional'.	05-dic
2853	Adjudica la vacante de Técnico Administrativo Área Licitaciones y Contrataciones a la agente Fabiola Vera.	05-dic
2854	Abona la factura de Camuzzi por consumo de gas natural, vencimiento 21/11/2011.	05-dic
2855	Reintegra al Dr. Aguirre Villagra el importe abonado de su peculio utilizado para diligenciamientos judiciales.	05-dic
2856	Otorga un adelanto de haberes al agente Adelaida Vidal.	05-dic
2857	Abona la factura de Pablo Norberto Bustamante por la adquisición de un obsequio protocolar para el CIART.	05-dic
2858	Contrata a los señores Carlos Quezada, Roberto Castillo, Edgardo Mellado, Mario Calderón, José Manuel Di Stéfano y Osvaldo Nicolaus, desde el 1/12 hasta el 31/12/2011.	05-dic
2859	Abona la factura de Oid Mortales correspondiente a banner publicitario de sello de origen.	05-dic
2860	Abona a la Comisión Nacional de Comunicaciones el dinero correspondiente a la cancelación de la cuota por derechos, aranceles radioeléctricos y utilización de VHF, período 1/12/11 al 31/03/2012.	05-dic
2861	Abona la factura de Editorial Río Negro por publicación de llamado a revalida de guardavidas, instituido por Ordenanza 4730/02.	05-dic
2862	La Intendente Municipal resume el ejercicio de su función desde el 6/12/2011	06-dic
2863	Aprueba el contrato suscripto con el Ing. Elguero Luis Esteban, desde el 1/12 hasta el 31/12/2011.	06-dic
2864	Reintegra a la Orden de Pago 4960/09, el importe correspondiente a recibos varios de la contribuyente Isabel Aquin de Creide, cobrados por error involuntario con interés.	06-dic
2865	Procede al descuento de haberes de la Concejal Silvia Curi por incumplimiento en la rendición de movilidad autorizada mediante Resolución CD 167/11.	06-dic
2866	Prorroga el contrato a plazo fijo suscripto con el señor Rogelio Vera, desde el 1/12 hasta el 31/12/2011.	06-dic
2867	Prorroga el contrato de trabajo eventual suscripto con el señor Leonardo Manríquez, desde el 1/12 hasta el 31/12/2011.	06-dic
2868	Abona la factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	06-dic
2869	Rescinde contrato Stieb Nerina Paola	06-dic
2870	Rechaza el recurso administrativo presentado por la señora Julia Cordero, en su carácter de representada legal del señor Bernardino Hidalgo.	06-dic
2871	Abona la factura de la Escribanía Ana Jordán, en concepto de honorarios.	06-dic

2872	Comisión de la Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Neuquén, 8/12/2011.	07-dic
2873	Abona Ayudas Económicas según Ordenanza 8343/09, noviembre de 2011.	07-dic
2874	Abona Ayudas Económicas según Ordenanza 8343/09, noviembre de 2011.	07-dic
2875	Aprueba el contrato de uso oneroso suscripto con la empresa Chevallier, por el uso del local Nº 14 de la Terminal de Ómnibus.	07-dic
2876	Rescinde el contrato suscripto con la señora Rebollo Beatriz.	07-dic
2877	Acepta la renuncia de la señora Cecilia Huisman, a partir del 1/12/2011.	07-dic
2878	Rescinde el contrato suscripto con la señora Huariz Ayelén, a partir del 1/12/2011.	07-dic
2879	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Humano.	07-dic
2880	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Asesoría Letrada.	07-dic
2881	Reintegra a la Caja Chica de Turismo los gastos abonados en el marco de la inauguración del Centro Cultural Mankewe.	07-dic
2882	Reintegra al Dr. Rodolfo Lascano el importe correspondiente a la adquisición de pasajes terrestres, 5 y 7/12/2011.	07-dic
2883	Procede al descuento de haberes del Concejal Carlos Moreno, vinculados a la rendición de gastos de movilidad autorizada mediante Resolución CD 148 y 185/11.	07-dic
2884	Abona la factura de Expreso Colonia por abonos de colectivo.	07-dic
2885	Abona la factura de Punto Offser Servicios Gráficos.	07-dic
2886	Hace lugar a la reclamación administrativa planteada por la agente Miriam Bersano, obrante en el expediente 05000-629/11.	07-dic
2887	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Turismo.	07-dic
2888	Abona la factura de Consultora Milenium por los servicios de desarrollo y edición de la Síntesis de Gestión de Gobierno 2007 / 2011.	07-dic
2889	Prorroga el contrato a plazo fijo suscripto con el agente Salinas Pablo.	07-dic
2890	Autoriza el gasto para la organización del acto de Asunción de Autoridades Electas, 10/12/2011.	07-dic
2891	Autoriza la reposición de la Caja Chica de Tesorería.	
2892	Designa a la señora Laura Blanco miembro de la 'Junta Evaluadora' de la JUCAID.	07-dic
2893	Da de baja de la 'Junta Evaluadora' de la JUCAID a la agente Marcela Martucci.	07-dic
2894	Prorroga contrato a plazo fijo suscripto con el señor Ramón Huentee, desde 01/12 hasta 31/12/2011.	07-dic
2895	Abona la factura de BM Servicios Veterinarios por el servicio de fumigación y desinfección.	07-dic
2896	Aprueba el contrato de uso oneroso suscripto con la empresa Expreso Colonia, por el uso del Local Nº 5 de la Terminal de Ómnibus.	07-dic
2897	La Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función, 9/12/11.	09-dic
2898	Designa gabinete nueva gestión. Guillermo Carnaghi en Secretaria de Gobierno, Martín Comesaña en Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alberto Pérez en Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, Daniel Ciuffolotti en Secretaría de Hacienda y Salvador Vellido en Secretaría de Turismo. Designación interina de Guillermo Carnaghi en Secretaría de Desarrollo Humano.	12-dic
2899	Designa al señor Gustavo Calabresi Subsecretario de Hacienda, 12/12/2011.	12-dic
2900	Declara asueto administrativo los días 23/12, 26/12, 30/12 y 2/1/2012.	12-dic
2901	Aprueba en todos sus términos el contrato suscripto con el estudio de abogados Burgenik - Bertero.	12-dic

2902	Designa en el cargo Coordinador al señor Mario Mazzeo, 12/12/2011.	12-dic
2903	Otorga Poder General Judicial a los abogados Adolfo Burgenik y Edgar Bertero.	12-dic
2904	Designa al señor Sergio Martín Sciacchitano Subsecretario de Turismo, 12/12/2011.	12-dic
2905	Designa a la señora Elisa Larese Rojas en al cargo de Subsecretaria de Espacios Públicos, 12/12/2011.	12-dic
2906	Designa al señor Pablo Freire Subsecretario de Deportes, 12/12/2011.	12-dic
2907	Procede a la contabilidad del crédito efectuado en la cta cte BNA 48.000.246/28, con fecha 7/12/11, por la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con 75/100 (\$56.699,75) correspondiente a la cancelación de la cuota 36/36 del préstamo del BNA.	12-dic
2908	Procede a la contabilización del pago proporcional del Aporte Reintegrable aprobado por Ordenanza CD 7034/06, cuyo valor asciende a pesos ochenta y un mil seiscientos con 78/100 (\$81.600,78) descontados de la Coparticipación Provincial del mes de Octubre de 2011.	12-dic
2909	Procede a la contabilización del pago proporcional del anticipo de coparticipación otorgado por Decreto Provincial 1423/08, cuyo valor asciende a pesos siete mil setecientos cuarenta y nueve con 36/100 (7.749,36), descontados de la Coparticipación Provincial del mes de octubre de 2011.	12-dic
2910	Procede al depósito en Cta Especial a plazo fijo en BPN, por el término de 60 días, de la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00).	12-dic
2911	Contrata a plazo fijo a la señora Micaela Burgos y Candelaria Martínez Methol, desde el 14/12 hasta el 15/3/2011.	12-dic
2912	Designa políticamente a la señora Noelia del Valle Baigorria, 11/12/2011.	12-dic
2913	Designa políticamente a la señora Liliana Edith Schamberger, 11/12/2011.	12-dic
2914	Retiene un porcentaje de los haberes al agente municipal Bustos Andrade Pedro.	12-dic
2915	Abona la factura de Artesanías Neuquinas por adquisición de obsequio protocolar.	12-dic
2916	Designa a la señora Marcela Valenzuela Subsecretaria de la Delegación Cordones de Chapelco, 12/12/2011.	12-dic
2917	Designa a la señora Marcela Sepúlveda Subsecretaria de la Delegación El Arenal, 12/12/2011.	12-dic
2918	Prorroga el contrato a plazo fijo suscripto con la señora Viviana Ausino, desde el 1/01/2011 hasta el 31/5/2012.	14-dic
2919	Otorga un adelanto de haberes al agente Castillo Santiago.	14-dic
2920	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Juan de Dios Gatica.	14-dic
2921	Autoriza la comisión de servicios del Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Fernández, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 16/12 hasta el 17/12/2011.	14-dic
2922	Designa en comisión de servicios al Secretario de Gobierno, Sr. Guillermo Carnaghi, por traslado a la ciudad de Neuquén, 16/12 y 17/12/2011.	14-dic
2923	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Hugo Luján Espinosa.	14-dic
2924	Levanta el embargo que pesa sobre los haberes del agente Valdebenito Israel.	14-dic
2925	Abona las facturas de Raúl Pina y Néstor Abuamscha correspondiente al gasto de organización evento Presentación Informe de Gestión 2007-2011, 30/11/2011.	14-dic
2926	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Ernesto Sacarías Mora.	14-dic

2927	Deja sin efecto el Decreto 2174/11. Aprueba addenda al contrato de comodato suscripto con Prefectura Naval Argentina, aprobado por Ordenanza 8917/10.	14-dic
2928	Contrata a los señores Mitta Mariana, Artola Matías, Soloaga Gonzalo, Busca Luciano, Gasparro Leandro, Santandrea Mariano desde el 15/12 y 15/3/2012, para cumplir funciones de guardavidas. Contrata a Lucio Silberberg como coordinador de guardavidas, 15/12 hasta 15/4/2011.	14-dic
2929	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Huenteo Ramón Luis.	14-dic
2930	Otorga excepcionalmente licencia prolongada por enfermedad familiar, agente Miriam Bersano.	14-dic
2931	Abona la factura de La Mañana del Neuquén por publicación llamado a la prueba de reválida de Guardavidas año 2011.	14-dic
2932	Rechaza la presentación incoada por el agente Anibal Jaime Treuquil.	14-dic
2933	Abona la factura de Bresorte por adquisición de fotocopias y artículos de librería.	14-dic
2934	Abona la factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	14-dic
2935	Abona la factura de Cotesma, vencimiento 16/12/2011.	14-dic
2936	Autoriza la baja de los firmante habilitados para operar con BNA y BPN. Autoriza nuevos firmantes: Juan Carlos Fernández, Julio Obeid, Guillermo Carnaghi, Daniel Ciuffolotti y Martín Comesaña. Autoriza firma Liliana Guerra.	14-dic
2937	Deja sin efecto Decreto 866/11. Rota al Concejo Deliberante a la agente María Laura Pravato.	14-dic
2938	Rechaza reclamo administrativo presentado por el señor Javier Alejandro Molina.	14-dic
2939	Designa al señor Hugo Formia Subsecretario de Desarrollo Económico, 12/12/2011.	14-dic
2940	Designa a la señora Margarita Ana Casserly Subsecretaria de Asistencia Familiar y Comunitaria, 12/12/2011.	14-dic
2941	Designa al señor Pablo Chatruc Subsecretario de Obras Públicas.	14-dic
2942	Designa al señor Pablo Salaberry Subsecretario de Gestión Ambiental.	14-dic
2943	Modifica partida presupuestaria ejercicio 2011.	14-dic
2944	Promulga la Ordenanza 9271/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2945	Promulga la Ordenanza 9272/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2946	Promulga la Ordenanza 9273/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2947	Promulga la Ordenanza 9274/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2948	Promulga la Ordenanza 9275/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2949	Promulga la Ordenanza 9276/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2950	Promulga la Ordenanza 9277/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2951	Promulga la Ordenanza 9278/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2952	Promulga la Ordenanza 9279/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2953	Promulga la Ordenanza 9280/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2954	Promulga la Ordenanza 9282/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2955	Promulga la Ordenanza 9283/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2956	Promulga la Ordenanza 9284/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2957	Promulga la Ordenanza 9285/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2958	Promulga la Ordenanza 9286/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2959	Promulga la Ordenanza 9287/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2960	Promulga la Ordenanza 9288/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2961	Promulga la Ordenanza 9289/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic

2962	Promulga la Ordenanza 9290/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2963	Promulga la Ordenanza 9291/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2964	Promulga la Ordenanza 9292/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2965	Promulga la Ordenanza 9293/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2966	Promulga la Ordenanza 9294/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2967	Promulga la Ordenanza 9295/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic
2968	Promulga la Ordenanza 9297/11, Sesión Ordinaria N° 30.	14-dic

Audiencia Públicas N° 9/11



CONCEJO DELIBERANTE

Página 1 de 2

de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública nº 09/11 San Martín de los Andes 29/11/2011 Según Resolución N° 220/11

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: **C&M Eléctrica sobre autorización para modificación traza en tendido subterráneo de media tensión Obra Faldeos de Chapelco Etapa III.** Expediente N° 05000-107/07

b) Autoridades y Funcionarios presentes:

- **b 1-** Autoridades de la Audiencia: Concejal Juan Martín Insua (Presidente), Concejal Moreno (Secretario)
- **b2-** Funcionarios presentes: Subsecretaria de Espacios Públicos Elisa Larese Roja; Concejal Electa Mercedes Tulián; Concejal Electa Natalia Bruno.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 7 personas.

Inscriptos previamente: 1 persona la Ing. Larese como expositora representando al Ejecutivo Municipal.

Expositores Proyecto: Ing. Martín Comesaña.

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 09/11

Proyecto **C&M Eléctrica sobre autorización para modificación traza en tendido subterráneo de media tensión Obra Faldeos de Chapelco Etapa III.** Expediente N° 05000-107/07.

- En San Martín de los Andes, a los 29 días del mes de noviembre de 2011, siendo las 18.08 hs da comienzo la Audiencia Pública n° 09/11 convocada por Resolución CD n° 220/11.
- Juan Martín Insua, quien preside, informa de las reglas de la Audiencia y presenta al Secretario el Concejal Carlos Moreno; seguido da lugar al proponente Ing. Martín Comesaña para que inicie su presentación sobre solicitud de autorización para modificación de la traza en tendido subterráneo de media tensión Obra Faldeos de Chapelco Etapa III; detalla el proyecto asistido por un power point.
- Explica el procedimiento y las etapas en el soterramiento de cables de media incluyendo el balizamiento localización de la traza autorizada y modificación solicitada. Terminada la exposición, contesta una consulta.
- Toma la palabra la representante de la Secretaría de Planificación, la Ing. Elisa Larese Roja y comienza su presentación técnica asistida por un power point. De la presentación se desprende el aval del Ejecutivo a lo solicitado.
- La Concejal Electa Mercedes Tulián consulta sobre la diferencia de costos en el proyecto y responde el Ing. Comesaña. No hay más consultas ni sugerencias.
- Presidente Juan Martín Insua: Siendo las 18.40 hs se da por finalizada la Audiencia Pública n° 09/11.

e) Fecha de su finalización y cierre: **29 de noviembre de 2011 18.40 hs.**

Carlos Alberto Moreno
Secretario
Audiencia Pública N° 09/11

Juan Martín Insua
Presidente
Audiencia Pública N° 09/11

Audiencia Públicas N° 10/11



CONCEJO DELIBERANTE

Página 1 de 2

de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 10/11 San Martín de los Andes 29/11/2011 Según Resolución N° 221/11

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: *Sres. Sebastián y Luis Ilabarra sobre solicitud de autorización para tendido de caño de gas atravesando espacio verde en QC 10.-* Expediente N° 05001-182/11

b) Autoridades y Funcionarios presentes:

- **b 1-** Autoridades de la Audiencia: Concejal Juan Martín Insua (Presidente), Concejal Moreno (Secretario).
- **b2-** Funcionarios presentes: Subsecretaria de Espacios Públicos Elisa Larese Roja; Concejal Electa Mercedes Tulián; Concejal Electa Natalia Bruno.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 5 personas.

Inscriptos previamente: 1 persona

1. Jorge Levang.

Expositores Proyecto:

1. Ing. Martín Comesaña.
2. la Ing. Larese como expositora representando al Ejecutivo Municipal.

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 10/11

Proyecto: *Sres. Sebastián y Luis Ilbarra sobre solicitud de autorización para tendido de caño de gas atravesando espacio verde en QC 10.*- Expediente N° 05001-182/11

- Siendo las 19.03 hs del 29 de noviembre de 2011, da comienzo la Audiencia Pública n° 10/11, convocada por Resolución CD n° 221/11, en la ciudad de San Martín de los Andes.
- Son autoridades de la Audiencia, el Concejal Juan Martín Insua como Presidente y el Concejal Carlos Moreno como Secretario. Se informan las reglas de la Audiencia y ante la ausencia del presentador, se da lugar a la Sra. Elisa Larese Roja en representación del Ejecutivo Municipal, que asistida por un power point detalla la solicitud de autorización para tendido de caño de gas por espacio verde en Quinta Contigua 10 de los Sres. Luis y Sebastián Ilbarra , avalando lo solicitado.
- El Cjal. Insua efectúa una consulta al Sr. Ilbarra que contesta.
- Toma la palabra el Sr. Jorge Levang, que menciona el dictamen del Dr. Lazcano (Asesor legal del Concejo Deliberante), sobre el canon que se debe pagar y a quien corresponde hacerlo efectivo, pone otro caso como ejemplo y sugiere que la próxima gestión tenga en cuenta este tema.
- Presidente Juan Martín Insua: Siendo las 19.18 hs y no habiendo más consultas, se da por finalizada la Audiencia Pública n° 10/11

e) Fecha de su finalización y cierre: 29 de noviembre de 2011 19.18 hs.

Carlos Alberto Moreno
Secretario
Audiencia Pública N° 10/11

Juan Martín Insua
Presidente
Audiencia Pública N° 10/11

Audiencia Públicas N° 11/11



CONCEJO DELIBERANTE

Página 1 de 2

de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 11/11 San Martín de los Andes 29/11/2011 Según Resolución N° 242/11

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: **Agrimensor Federico Ponti servidumbre tendido subterráneo de electroducto de media tensión Urbanización Vallescondido.** Expediente N° 05000-628/11

b) Autoridades y Funcionarios presentes:

- **b 1-** Autoridades de la Audiencia: Concejal Juan Martín Insua (Presidente), Concejal Moreno (Secretario)
- **b2-** Funcionarios presentes: Cjal. Silvia Curi, Arq. Alberto Pérez, Mario Mazzeo.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 6 personas.

Inscriptos previamente: 3 personas

Expositores Proyecto: Agrimensor Federico Ponti, Ing. Martín Comesaña y Esteban Bosch.

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 11/11

Proyecto: **Agrimensor Federico Ponti servidumbre tendido subterráneo de electroducto de media tensión Urbanización Vallescondido.** Expediente N° 05000-628/11

Siendo las 20.05 hs del día 29 de noviembre de 2011, da comienzo la Audiencia Pública n° 11/11 sobre solicitud de autorización servidumbre para electroducto de media tensión en Urbanización Vallescondido por parte del Agrimensor Federico Ponti. Las autoridades de la Audiencia convocada por la Resolución CD n° 242/11 son: Cjal. Juan Martín Insua presidente y Cjal. Carlos Moreno secretario.

- El Cjal. Insua informa las reglas y le da la palabra al presentador el Agrimensor Ponti, que asistido por un power point detalla el proyecto de la traza del electroducto. Grafica los espacios verdes y particulares por los que pasará la traza. Amplía la información técnica el Ing. Comesaña el cableado se soterra a 1,20 mts de profundidad, la instalación tendría capacidad para suministrar energía a futuros pedidos de suministro, la obra pasaría después a manos del Epen -



CONCEJO DELIBERANTE

Página 2 de 2

de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

- El Ag. Ponti: los lotes de dominio privado particular cuentan con la autorización de los propietarios, Comesaña agrega entre otros detalles que deberán realizarse los trabajos en forma paralela con Camuzzi por la proximidad con el caño de gas que alimenta Miralejos, será trabajo de máquina y manual de personal idóneo.
- Esteban Bosch hace mención de un pedido de Cotesma de aprovechamiento del tendido para su extensión, pregunta como debería hacerse.
- El presidente de la audiencia sugiere que se haga una reunión con Vialidad y todos los entes proveedores de servicios.
- Presidente Juan Martín Insua: Siendo las 20.30 hs se da por finalizada la Audiencia Pública nº 11/11.

e) Fecha de su finalización y cierre: 29 de noviembre de 2011 20.30 hs.

Carlos Alberto Moreno
Secretario
Audiencia Pública N° 11/11

Juan Martín Insua
Presidente
Audiencia Pública N° 11/11

FE DE ERRATA N°1 ANEXO I . ORDENANZA N° 9061/2011



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
PROVINCIA DE NEUQUEN

BORRADOR RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2011.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art.
25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el
Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 952 / 10 caratulado "Expendio de GNC / Locales comerciales / Minimarket", propiedad de Acrux Patagónica S.A., localizado en Manuel Castilla y Ruta Nacional N° 234, lote 7 Chacra 24. NC. 15-21-091-4664, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ing. Jorge Soto,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 76 / 155 consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ing. Jorge Soto,

Que, a fojas 156 / 157 consta la Notificación de Ampliación de Información.

Que, a fojas 158 / 179 consta la Ampliación al INFA solicitada.

Que, a fojas 180 se recomienda la aprobación del INFA, considerándolo Factible Ambientalmente.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente declaración de factibilidad ambiental mediante Ordenanza CD n°, promulgada por Decreto DEM n°, autorizando a su presidente a suscribir la respectiva resolución, conjuntamente con el Intendente Municipal,

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVEN**

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Expendio de GNC / Locales comerciales / Minimarket", propiedad de Acrux Patagónica S.A., localizado en Manuel Castilla y Ruta Nacional N° 234, lote 7 Chacra 24. NC. 15-21-091-4664, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ing. Jorge Soto, condicionado al cumplimiento de las medidas de mitigación detalladas en el artículo 2°.

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 952 / 10, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental y documentación ampliatoria; resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

ETAPA CONSTRUCTIVA:

Acciones sobre el Suelo:

ZANJEO E INSTALACIONES DE CAÑERÍAS SUBTERRÁNEAS

Otra acción del proyecto es la construcción de zanjas y entubados para el encauzamiento de las aguas pluviales, conexiones a la red cloacal, que provocan contaminación de suelo por mezclas.

La apertura de zanjas en una acción temporal que se deberá realizar en tiempos cortos, el suelo recuperado debe ser agregado en el mismo sitio, por lo que se disminuirá el efecto de mezcla de suelos.

MAQUINARIA Y FUERZA DE TRABAJO:

Como medida preventiva de derrames se debe evitar el reaprovisionamiento de combustibles y aceites en el lugar.

En caso de que ocurra un derramamiento se deberá extraer la porción de suelo aislarla en contenedor y dar aviso a las autoridades municipales correspondientes. Se deberá colocar un contenedor de residuos, con cartelería indicadora y baños químicos para el personal con el mantenimiento adecuado y en proporción al número de trabajadores.

Acciones sobre la Vegetación:

RELLENO Y MOVIMIENTO DE SUELOS

Se deberá reimplantar áreas verdes, con especies endógenas y exógenas permitidas. Los ejemplares arbóreos no serán afectados por el proyecto.

Acciones sobre la Atmósfera

RELLENO Y MOVIMIENTO DE SUELOS:

Se deberá mantener un grado de humedad en los suelos que se remuevan, no dejar acopios de áridos durante mucho tiempo sin utilizar.

Acciones sobre el paisaje

RELLENO Y MOVIMIENTO DE SUELOS

Colocación de barreras visuales según norma Municipal

Acciones sobre el tránsito

RELLENO Y MOVIMIENTO DE SUELOS:

Colocación de cartelera y movimiento de camiones fuera de los horarios pico

▮ MEDIDAS GENERALES DE MITIGACIÓN:

▮ RESPECTO DE LA EXTRACCIÓN DEL SUELO EDÁFICO Y RELLENO

La extracción de capas edáficas se realizará en las superficies cubiertas (edificio principal, isla de carga y galpón) en profundidad aproximada de 0,70 m, por recomendación del estudio de suelos, el volumen estimado es de 800 m³, Dicho material se acopiará en el sector destinado a estacionamiento y se utilizará en tareas de parquización del predio.

▮ RESPECTO DE LOS ZANJEOS

El material extraído en el zanjeo deberá ser colocado en el mismo lugar rápidamente y evitando mezclas con otros suelos, se evitara el abandono de materiales tóxicos y/o contaminantes en las zanjas como así también como el enterramiento de los materiales sobrantes o de desperdicio. Todas las excavaciones deberán estar valladas en sus perímetros mientras estén abiertas, con faja de seguridad y cartelera indicativa.

RESPECTO DE LA MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

Debe prohibirse cualquier tipo de rebases de combustibles y aceites dentro de la obra.

Los vehículos de transporte de material, carga en general y maquinaria, deberán estar en perfectas condiciones de seguridad y acondicionamiento con su correspondientes seguros obligatorio.

En caso de derrames accidentales, el suelo, deberá rápidamente extraerse y colocarse en un contenedor vacío, Se colocarán baños químicos en número correspondiente a la cantidad de personal contratado.

La empresa contratista será la responsable de mantener el lugar de trabajo despejado, limpio y con seguridad para el personal y sus equipos.

Se colocarán recipientes contenedores para materiales orgánicos e inorgánicos con leyenda indicativa.

No está contemplada la tala de árboles, pero si esto fuese necesario, se debe pedir autorización al organismo del Municipio correspondiente y reforestar proporcionalmente con especies aprobadas.

Los movimientos de suelos en lo posible deberán hacerse con el material húmedo para evitar polución.

Los contenedores con materiales inorgánicos y restos vegetales serán transportados a la cantera de áridos RB I, la que recibe este tipo de residuos por su SGA, sobre la ruta 234.

RESPECTO DEL PAISAJE

Se colocarán barreras visuales (media sombra, chapa, etc.) entorno a la obra durante la etapa de construcción.

RESPECTO DE LA VEGETACIÓN

Las zonas destinadas a espacio verde es una pequeña área de la superficie afectada, por lo que es recomendable la plantación de césped y colocación de canteros con ejemplares con flores o de colores vistosos de modo mejorar el impacto visual.

ETAPA OPERATIVA

Manejo de las Aguas Pluviales:

Se realizará la construcción de un dren rodeando los laterales Sur y Oeste del lote, con la finalidad de interceptar y conducir los drenajes, cuyas dimensiones serán de 80 cm. de profundidad por 60 cm. de ancho. El mismo será relleno con pedregullo y grava más un caño drenante, cumplimentando los lineamientos de la topología denominada "Zanjas / Trincheras de infiltración y Drenaje", Capítulo 18 (sección 3) Directrices generales para las salvaguardias ambientales de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales Decreto N° 747/11. Deberá presentarse un plano conforme a obra para su inspección.

Colocación y mantenimiento de cartelería

Se colocará la cartelería mínima indispensable, reduciendo el impacto visual, de material y medidas autorizadas por el organismo municipal correspondiente.

Plan de Control Periódico y Auditorías:

El Ente Regulador establece en la Norma REGLAMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CARGA DE GNC NAG-418, controles periódicos, mensuales, semestrales, anuales y cada quinquenio.

Los detalles se encuentran especificados en la norma y según el grado de control son realizados por personal del Expendedor o profesionales de Ente. Estos controles abarcan aspectos técnicos, de seguridad y medio ambiente.

El resultado de estos controles o de auditorías realizadas en cualquier momento serán informadas al organismo municipal.

ETAPA DE ABANDONO

PREVIA A LA OBRA CIVIL

En esta etapa la empresa deberá acondicionar el suelo a la situación "sin proyecto" es decir que deberá retirar acopios de materiales áridos, esparcir y nivelar con una cubierta edáfica favoreciendo el regeneramiento vegetativo natural. Desmantelamiento de todo tipo de entubamiento o cañería que represente peligrosidad de accidente.

POSTERIOR OBRA CIVIL / OPERATIVA

En esta situación la empresa deberá dismantelar o dejar en un estado de seguridad las instalaciones que potencialmente sean riesgosas. Dará aviso de la situación al Organismo Municipal.

Artículo 3° - Al momento de la solicitud de Final de Obra, se deberá anexar la Auditoría emitida por el Ente nacional que regula la actividad de las Estaciones de Servicios de GNC.

Artículo 4° - La presente **Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de mensura y/o aprobación proyecto de arquitectura.**

Artículo 5° - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental.

Artículo 6°- De forma.

FE DE ERRATA N°2

En Boletín Oficial N° 400 del 09/09/11 se rectifica el artículo 11 de la Ordenanza 9142/11, pagina 28: Debe decir:

ARTICULO 11.- **DERÓGANSE** las Ordenanzas N° 5505/04, 5957/04, 6701/06, 6957/06, 7500/07, 8964/11 y el artículo 3° y Anexo I de la Ordenanza 2569/97.

FE DE ERRATA N°3 ANEXO I . ORDENANZA N° 9034/2011

ADDENDA

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA EVALUADORA DE LA Ju.C.A.I.D. EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por su titular, el Señor **Alfredo Rodriguez**, LE N° 7.576.477, cargo que ejerce en virtud de la designación efectuada mediante Decreto N° 335/10, con domicilio legal en Teodoro Planas y Gobernador Anaya de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y la Municipalidad de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por la señora **MARTA CRISTINA FRUGONI** DNI N° 14.078.093, cargo que ejerce por mandato popular, con domicilio legal en Roca y Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por la otra parte, convienen en celebrar la presente **ADDENDA** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN** marco, de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones y, de acuerdo a los antecedentes que se detallan a continuación:.....

ANTECEDENTES: Ambas partes han rubricado con fecha 12 de julio de 2010, un **CONVENIO DE COOPERACIÓN** recíproca, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 18° de la Ley Orgánica de Ministerios 2571/07, reglamentado por el mismo artículo del Decreto N° 336/10, y en cumplimiento de las competencias al "**EL MINISTERIO**" se le imponen como autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Protección Integral al Discapacitado 1634 y sus modificatorias.

A través del Convenio en cuestión, que fuera ratificado por Decreto N° 2235/10, "**EL MINISTERIO**" se comprometió a efectuar a "**LA MUNICIPALIDAD**", un aporte mensual de pesos cinco mil (\$ 5.000) con destino a la contratación de los profesionales necesarios para el funcionamiento de la Junta Evaluadora de Personas

de la Ju.C.A.I.D, en la localidad de San Martín de los Andes.

En este marco "**LA MUNICIPALIDAD**", en el mes de diciembre de 2010, elevó petitorio en el cual solicitó el incremento de dicho aporte mensual a pesos diez mil (\$10.000), fundado en que el funcionamiento de la Junta ha requerido de mayores erogaciones que exceden el monto inicialmente otorgado; como por ejemplo la contratación de un asistente social, un psicólogo, viáticos por traslados a otras localidades, combustibles, lubricantes, etc.....

CLÁUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" se compromete a incrementar el aporte otorgado por el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** marco, en la suma de pesos diez mil (\$10.000) mensuales de enero a diciembre de 2011, por lo que el aporte en este concepto se fija en un monto único y total de pesos **CIENTO VEINTE MIL** durante el corriente año.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a destinar dicho aporte al cumplimiento de los objetivos previstos en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** marco, para la contratación por su cuenta de los profesionales y demás acciones que sean necesarias para el funcionamiento en esa localidad, de la Junta Evaluadora de Personas de la Ju.C.A.I.D.-----

CLÁUSULA TERCERA: La presente ADDENDA, tendrá vigencia hasta el mes de diciembre de 2011 inclusive, quedando asimismo vigente los otros aspectos contemplados en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** marco.-----

CLÁUSULA CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, dará lugar a las partes a dar por rescindida la presente ADDENDA, debiendo notificar a la otra, de tal decisión. Se considera causa de rescisión, la comprobación o la falta de cumplimiento de los objetivos para los que se firmó el Convenio y la ADDENDA.-----



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén